

## **1. ANTECEDENTES: DE LA CONFIGURACIÓN DE LOS ESTADOS, LA FEDERACIÓN, Y EL DISTRITO FEDERAL**

**L**os asentamientos territoriales que en la región mesoamericana hicieron diversas agrupaciones humanas constituidas políticamente, ya en Estados o Imperios, datan de un milenio atrás, experimentan su inicio, auge y caída, de tal manera que al llegar el siglo XIV, dicha región central del territorio mexicano es la base para construir un nuevo orden construido por los descubrimientos geográficos de países europeos. Es por ello que, al menos, la referencia al periodo colonial es necesaria, para observar la formación y configuración territorial que van teniendo las entidades federativas, la misma federación, y el distrito federal en tanto residencia de los órganos de poder del Estado y capital nacional.

Durante el siglo XVI España logra imponer a las demás fuerzas y potencias europeas un imperio de dimensiones no vistas hasta entonces, de vocación católica y aspiraciones de universalidad; para ello fue necesario que protagonizaran una larga serie de luchas y guerras, coaliciones y alianzas, familiares o por intereses políticos coyunturales, inestables y rápidamente cambiantes.

Mientras la mayor parte de los países europeos experimentaban el renacimiento de las ciencias y las artes, España lleva a cabo el descubrimiento de América y la incorpora en definitiva a la geografía moderna, es la, época del auge y caída del imperialismo pontificio. Mientras en países como Inglaterra, Francia, entre otros, se plantean y desarrollan las transformaciones decisivas en la teoría y la formación del Estado monárquico, del Estado basado en el derecho divino de los reyes, hasta desencadenar en el pensamiento del liberalismo constitucional del siglo XVIII con la revolución norteamericana y francesa, España, en cambio, vive el inicio auge y caída de su imperio mundial.

La expansión del imperio hispano sobre el mundo cobró una relevancia de tal magnitud que lo obligó a su propia reestructuración y a introducir diversos ajustes a sus mecanismos de dominio y eficiencia; la antigua base monárquico-administrativa derivada de la unión de los reinos de Castilla y Aragón a finales del siglo XV, tenía que ser transformada frente a los acontecimientos del siglo XVI, que permiten la hegemonía española en el mundo occidental.

La ESTRUCTURA BUROCRÁTICA, con el rey a la cabeza, se apoya en una serie de consejos departamentales, a través de los cuales se testimonia el crecimiento de la actividad administrativa del nuevo imperio. El antiguo Consejo del Reino de Castilla fue reorganizado en 1480, lo mismo que el de Aragón, que desde 1494 tuvo el título de Sacro, Supremo y Real; a ellos se fueron sumando el Consejo de la Inquisición establecido en 1483 para defender y conservar en sus reinos la fe católica; el Consejo de las Órdenes

de Santiago, Alcántara y Calatrava, establecido en 1495 por concesión apostólica, y el Consejo de la Santa Cruzada, establecido en 1509.

Los cambios que imponía la situación de guerra y la necesidad de lograr el afianzamiento imperial llevaron a Mercurino Gattinara (1465-1530), Gran Canciller del rey Carlos V, a presentar un programa de reforma gubernamental y administrativa, para adecuarla a los nuevos tiempos, de manera que entre 1522 y 1524 se observaron en la maquinaria administrativa los siguientes cambios: se introdujo el Consejo de Estado (1522) con el principal encargo de informar y advertir al rey sobre los aspectos generales de la política relacionada con el gobierno de España y de Alemania. El Consejo de Guerra, que si bien tiene antecedentes desde el siglo xv, fue reformado totalmente en 1522 para encargarlo de la organización militar que requería el nuevo imperio. Se fundó el Consejo de Hacienda o de Finanzas (1523), para dar una base financiera más sólida a la Corona que la que le proporcionaban las dos Contadurías Mayores del Consejo de Castilla.<sup>26</sup>

En adición a este tipo de consejos, la organización administrativa de la Corona estableció y reorganizó otro tipo de consejos, responsables del gobierno y la organización de determinados territorios, como los de Aragón, Navarra, Portugal, Italia, Flandes y las Indias de América. El Consejo de Castilla se reformó nuevamente, ahora reduciendo su tamaño y configurándose como un pequeño gabinete que derivó finalmente en el Consejo de la Cámara de Castilla (1588) con la principal función de advertir al rey sobre las diversas materias relativas al ejercicio del Real Patronato. Al mismo tiempo, se le suprimieron todas las funciones financieras que tenían que ver con la Corona y se pasaron al recién creado Consejo de Hacienda. Al Consejo de Aragón le fue confirmado en 1522 su ámbito territorial, abarcando las coronas de Aragón y Valencia, y los principados de Cataluña, Cerdeña, Mallorca, Menoría e Illes; en 1555 se le retiraron las funciones relativas al reino de Italia y se creó al efecto el Consejo de Italia. Asimismo, se reorganizó el Consejo de Navarra y se estableció otro para el reino de Portugal en 1582, y uno más para el reino de Flandes en 1588.

Mención aparte merece la creación del Consejo de Indias (1524) que debería atender todos los asuntos de los dominios americanos (tributo de los indígenas, impuestos de los colonos, montos pertenecientes al rey por el comercio y las explotaciones mineras, entre otras tareas). Este consejo elaboraba las principales políticas para la explotación y el dominio de las posesiones españolas en América. A este consejo se agregaría la Cámara de Indias en 1674.

<sup>26</sup> Véase Elliot, *Imperial Spain 1469-1716*, Penguin books, England, 1970, especialmente el capítulo 5, p. 170 y ss. También Rives, Roberto. México frente al Imperio, *Elementos de geopolítica para el análisis del Estado y la administración en México*. Tesis doctoral. FCPS, UNAM.

En el transcurso del siglo XVI se observa la transformación administrativa de la Corona española, cuyo rasgo fundamental es la gran cantidad de leyes y demás regulaciones escritas, que fungen como símbolos de la nueva legalidad real. Al decir de Elliot, la sucesión del rey guerrero Carlos V por el sedentario Felipe II, quien pasaba la mayor parte del día en su escritorio en medio de pilas de documentos, simbolizaba la transformación del imperio español, que pasaba así de la era del conquistador a la del servicio civil.<sup>27</sup> (Veáse mapa pág. 36)

En términos generales, y a lo largo del periodo colonial, el territorio americano dominado por España, quedó dividido en nueve grandes gobiernos, de los que cuatro eran virreinatos y cinco capitanías: los virreinatos se establecieron en México 1535, Perú 1542, la Nueva Granada 1717, Buenos Aires 1776; las capitanías generales se tuvieron en la Habana, incluyendo la Florida, la de Guatemala, la de Puerto Rico, la de Caracas, y la de Chile.

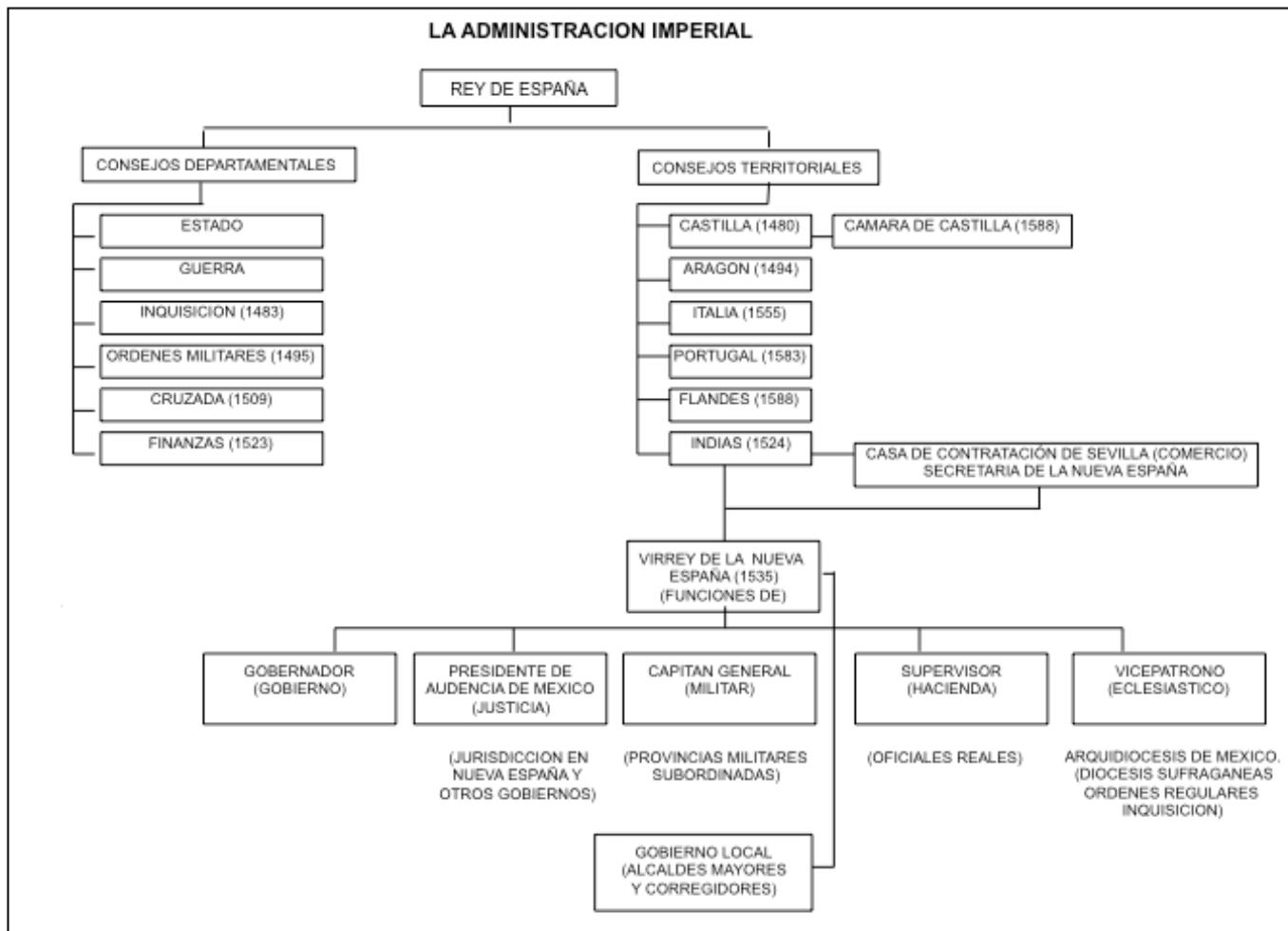
EL VIRREINATO, considerado como entidad político-administrativa establecida por los monarcas españoles, tenía en la cúspide de su organización al virrey, nombrado por el monarca español y ejercía en nombre de éste el gobierno del territorio asignado. Sus funciones quedaron precisadas por el Consejo de Indias, en cinco aspectos fundamentales: en materia de gobierno, para cuidar de la administración civil, como gobernador; en lo relativo a la justicia, como presidente de la Audiencia; en aspectos militares, como capitán general; en materia hacendaria como supervisor o superintendente; en tareas eclesiásticas como vice-patrono, para ejercer el patronato.

En paralelo a ello estaba la AUDIENCIA, que era un organismo colegiado integrado por jueces, denominados oidores, con la función de administrar justicia y actuar como tribunales de apelación en las diferentes provincias. Las audiencias establecidas en América estuvieron formadas por un presidente y varios oidores, a los que más tarde se añadió un fiscal. El carácter colegiado se mantuvo de forma irregular, concediéndose pronto todo el poder a su presidente, que podía actuar también como capitán general, ocupándose de los aspectos militares. Esta acumulación de poderes permitió que algunos presidentes pudieran desempeñar en sus áreas de jurisdicción unas funciones semejantes a las de los virreyes.<sup>28</sup>

Durante el siglo XVI, funcionaron seis audiencias gobernadoras: la de Santo Domingo (actual República Dominicana) que fue la primera, y actuó de 1524 a 1527. Le siguieron las de México, Panamá, la de los Confines o Guatemala, la de Nueva Granada (actual

<sup>27</sup> Elliot, *op. cit.*, p. 170.

<sup>28</sup> Véase: Humboldt, Alexander. *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, Porrúa, México 1978. Miranda, José. *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, pp. 121-122, UNAM, México 1978.



Colombia) y una más, la de Nueva Galicia o Guadalajara (en el actual México). Finalmente, se formaron once audiencias en tierras americanas y una en Manila (Filipinas).

LA CAPITANÍA GENERAL era la jurisdicción del capitán general como administrador territorial de los asuntos militares. El título de capitán general no estuvo reglamentado ni sus funciones fueron las mismas en todos los casos. Los presidentes de las audiencias gobernadoras podían ser jueces, a la vez que ejercer el cargo de capitanes generales. Un ejemplo claro de la complejidad en la organización del gobierno colonial lo ofrece la composición del virreinato de Nueva España, a partir de su fundación en 1535, en él se integraron las audiencias de Santo Domingo (actual República Dominicana), México, de Los Confines o Guatemala, de Guadalajara o Galicia (en el actual México) y de Manila (Filipinas).

Cada una de ellas estaba configurada de la siguiente forma: a la audiencia de Santo Domingo, pertenecían el gobierno y capitánía general de la isla de La Española (actuales Haití y República Dominicana), el gobierno y capitánía general de Cuba, el gobierno de Puerto Rico, el gobierno de la Florida y el gobierno y capitánía general de Venezuela; a la audiencia de México, pertenecían el gobierno y capitánía general de Nueva España y el gobierno y capitánía general de Yucatán (México); a la audiencia de ‘Los Confines’ o Guatemala, pertenecían el gobierno y capitánía general de Guatemala, el gobierno de Honduras, el gobierno de Nicaragua, el gobierno de Costa Rica y el gobierno de Soconusco (México); a la audiencia de Guadalajara, pertenecían el gobierno y capitánía general de Nueva Galicia (México), el gobierno y capitánía general de Nueva Vizcaya (México), el gobierno y capitánía general del Nuevo Reino de León (México), el gobierno de Nuevo México (en la actualidad, en Estados Unidos) y el gobierno de Coahuila (México); y a la audiencia de Manila, pertenecía el gobierno y capitánía general de las islas Filipinas.<sup>29</sup>

En una ALCALDÍA MAYOR se ejercía jurisdicción civil y criminal para oír, librar y determinar cualquier causa en primera instancia, recomendando especial cuidado en el tratamiento a los naturales; las primeras alcaldías se establecieron en puertos, minas, villas y ciudades con predominio de la población hispana.

Para establecer la autoridad real a nivel local, en las comunidades indígenas se instauró EL CORREGIMIENTO, que era una magistratura de menor importancia que las alcaldías, y se limitaba a los pueblos indígenas.

“En España el corregidor era un funcionario nombrado por el rey que participaba en el consejo con los regidores, pero en la Nueva España el corregidor actuó como adminis-

<sup>29</sup> Véase O’Gorman, Edmundo. *Historia de las divisiones territoriales de México*, Porrúa, México, 1979.

trador de los súbditos indígenas de la Corona, magistrado, recaudador de impuestos y alguacil, concentrando así en una persona los atributos de las cuatro ramas civiles del gobierno. Al principio los encomenderos se opusieron a la interferencia en sus dominios, pero en 1550 una cédula ordenó que todas las encomiendas fueran asignadas a algún corregimiento, y para 1570 esa orden se había cumplido en todo el país. Así la Nueva España pasó a dividirse en muchas jurisdicciones civiles contiguas, gobernadas cada una por un funcionario de la Corona. Entre 1550 y 1570 la Nueva España fue dividida en alrededor de cuarenta provincias, gobernadas cada una por un alcalde mayor encargado de supervisar una serie de corregimientos sufragáneos, a los que debía efectuar visitas anuales para escuchar apelaciones y corregir abusos”.<sup>30</sup>

El máximo fraccionamiento político de la Nueva España se alcanzó en la década de 1570, cuando había alrededor de setenta alcaldías mayores y más de doscientos corregimientos. En algunas regiones los corregimientos volvieron a tener una autonomía considerable. En otras partes el corregimiento sufragáneo subsistió hasta ya avanzado el siglo XVII. Hacia 1600, con una población indígena muy reducida y reunida en menor número de asentamientos, algunos corregimientos fueron eliminados y anexados a jurisdicciones vecinas.

Para mediados del siglo XVII ya no había ninguna diferencia real entre las funciones del corregidor y las del alcalde mayor, y ambos términos se usaban como sinónimos, aunque el segundo pasó a ser más común. En las décadas de 1670 y 1680 hubo una consolidación y ajuste de límites entre alcaldías mayores.<sup>31</sup>

Esta organización administrativa del imperio español y por supuesto el Virreinato de la Nueva España, que apenas se desdibuja, fue dando paso al despliegue funcional de las distintas autoridades, políticas, administrativas, civiles, religiosas, fiscales, económicas, las cuales auspiciaron diversas clases de divisiones territoriales. Las más importantes eran: la eclesiástica, la judicial-administrativa (Audiencias), y la administrativa-fiscal (Provincias Internas e Intendencias). O’Gorman aclara que no deben entenderse como fases sucesivas de un desarrollo homogéneo, las tres existieron simultáneas y sobrepuertas, sólo que la última vino a modificar y corregir un estado de cosas caótico y embrollado, imponiendo alguna uniformidad en la gran variedad de jurisdicciones que, con muchos años de tolerancia y hasta fomento, habían surgido y fortalecido al amparo de poderosos intereses particulares.

“La más importante por muchos motivos (entre otros y no el menor, por la uniformidad), fue la división eclesiástica, dentro de la que se distinguen varias clases: en primer

<sup>30</sup> Gerhard, Peter. *Geografía histórica de la Nueva España*, 1519-1821, p. 10-11. UNAM, México, 1986.

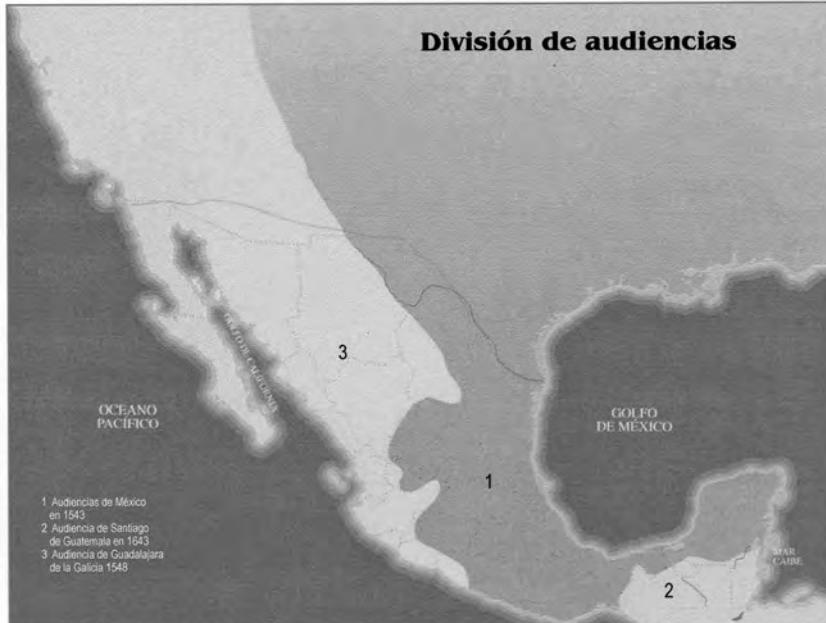
<sup>31</sup> Ibíd.

término, la propiamente dicha, o sea la que divide y subdivide el territorio en porciones sujetas a jurisdicciones correspondientes a la jerarquía propia de la Iglesia; después, la división en las llamadas provincias de evangelización, formadas por determinadas regiones encomendadas a las órdenes monásticas para la difusión y arraigo de la religión católica entre los infieles, y por último, la división judicial eclesiástica, motivada por el distrito de los tribunales del Santo Oficio. La primera disposición en materia de división territorial es la real cédula de 20 de febrero de 1534: ‘Que la Nueva España se divida en cuatro provincias o mitras: la de Michoacán, la de México, la de Guazacualco y la de los Mixtecas’. Los oidores de la Audiencia de México hicieron la división el 30 de julio de 1535. La división no comprendía todo el territorio ocupado, y sólo abarcaba el llamado Reino de la Nueva España. (Veáse mapa pág. 40)

Tenemos, por otra parte, la división territorial administrativa-judicial, determinada por los distritos jurisdiccionales de las audiencias, subdivididos en gobiernos, corregimientos y alcaldías mayores. Al principio sólo existió la Audiencia y Chancillería Real de México en la Nueva España, con residencia en la Ciudad de México Tenúxitlan, cuyo distrito abrazaba todo lo descubierto en la parte norte del continente y buena parte de América Central; pero esta situación fue pronto modificada, primero con la creación de la Audiencia y Chancillería Real de Santiago de Guatemala y después con la de Guadalajara de la Galicia en la Nueva España. En efecto, por real cédula dada en Valladolid el 13 de septiembre de 1543, se puso audiencia en Centroamérica, independiente de la de México, y que se llamó Audiencia de los Confines, porque, dice Juan López de Velasco, ‘cuando se fundó la primera vez, se mandó asentar en los confines de Guatemala y Nicaragua sin señalarse pueblo cierto’. En lo sucesivo se llamó de Santiago de Guatemala. Las provincias de Chiapas, Yucatán y Cozumel, quedaron incluidas al principio en el distrito de la nueva audiencia; pero por motivos de conveniencia general y facilidades de comunicación, el rey dispuso por cédula de 23 de abril de 1548 que las dos últimas volvieran a estar sujetas a la de México, quedando incorporadas al Virreinato.

También se incorporó a la Nueva España la provincia de Tabasco desde el año de 1550 en que se sujetó a la Gobernación de Yucatán, con pérdida para la provincia de Chiapas a la que hasta entonces había pertenecido. En cambio, la provincia (menor) de Soconusco pasó a formar parte del distrito de la Audiencia de Santiago de Guatemala, por mandato contenido en la real cédula de 6 de agosto de 1556.

Con la creación de la Audiencia de Guatemala se puso límite, por ese rumbo, al Virreinato de la Nueva España, y por esta razón las disposiciones que se han citado revisten capital importancia en la historia de nuestra geografía. En 1563 desapareció la Audiencia de Guatemala y fue substituida por la de Panamá, y su territorio fue distribuido entre ésta y la de México. En 1568 se restableció la Audiencia de Guatemala con el territorio que tenía de la De Los Confines en 1543, menos el de Yucatán.



Fuente: Atlas Nacional de México. Instituto de Geografía, UNAM.



Fuente: Atlas Nacional de México. Instituto de Geografía, UNAM. En opinión de O'Gorman, es la más homogénea de las divisiones realizadas en el virreinato.

Poco después, el 13 de febrero de 1548, por real cédula de esa fecha, se creó dentro del territorio del Virreinato una nueva audiencia con su distrito especial, pero su jurisdicción no era enteramente independiente como la de Guatemala, sino subordinada a la antigua Audiencia de México. Fue la Audiencia y Chancillería Real de Guadalaxara de la Galicia en la Nueva España. Su distrito comprendía, según estableció el texto legal citado, ‘la provincia de la Nueva Galicia, las de Culiacán, Copala, Colima y Zacatula, y los pueblos de Avalos, partiendo términos: por el levante, con la Audiencia de la Nueva España; por el mediodía, con la Mar del Sur; y por el poniente y septentrión con provincias no descubiertas ni pacíficas’. En consecuencia, el territorio virreinal quedó dividido en dos grandes proporciones a su vez subdivididas, como hemos dicho, en gobernaciones, corregimientos y alcaldías mayores; una de ellas correspondía a la Audiencia de México y la otra a la de Guadalajara, debiéndose advertir que la línea divisoria nunca fue precisa, como por otra parte no lo era ninguna de aquella época. Se encuentran muchas descripciones de la línea divisoria, puesto que muchos autores, antiguos y modernos, se ocuparon del asunto”.<sup>32</sup> (Veáse mapa pág. 42)

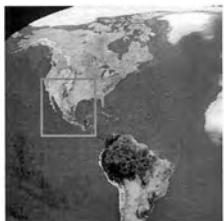
El último tramo de la geografía histórica colonial destaca por grandes cambios en el mapa del territorio virreinal, determinados por las luchas entre las potencias europeas en Norteamérica, por las reformas borbónicas, económicas y administrativas con la creación de las Provincias Internas y el sistema de las Intendencias, a finales del siglo XVIII, lo que se referirá más adelante.

Como se puede observar, hacia los siglos XVI y XVII, el territorio del Virreinato se podía dividir en tres grandes regiones: región central, asiento de antiguas civilizaciones; la región sur, a partir de Guatemala; y la región norte, delineada por la zona chichimeca, donde empezaba la barbarie, la prehistoria, que entonces empezaría a ceder ante el avance del descubrimiento y explotación de las minas.

En la REGIÓN CENTRAL, el asiento de pueblos y civilizaciones detalladas en los 38 señores sometidos al imperio mexica, se convirtió en el Reino de México, mismo que se dividió en cinco provincias: Michoacán o Valladolid, México, Tlaxcala, Puebla de los Ángeles, y Antequera de Oaxaca. (Veáse mapa pág. 43)

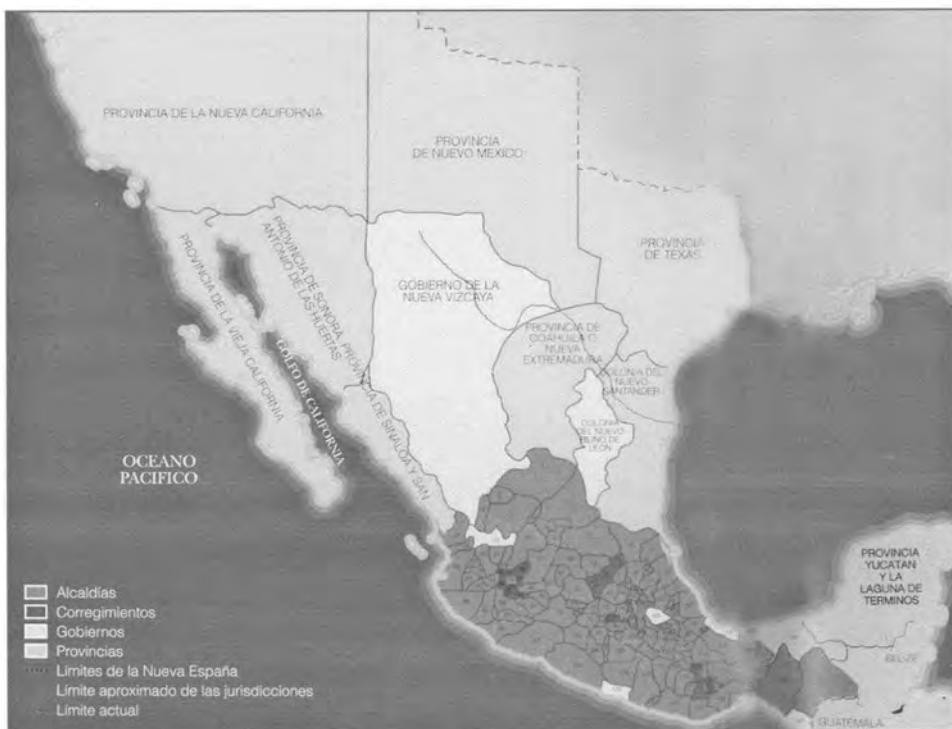
A partir de la conquista de la capital, los españoles se extendieron rápidamente a las demás áreas de dominio mexica, y con el correr de los siglos se fueron delimitando las fronteras y divisiones políticas, interiores y exteriores. Los españoles hicieron suyas en muchos casos las grandes divisiones territoriales indígenas, y así, por ejemplo, se siguió diferenciando en el mapa colonial, con el carácter de provincias, el territorio del llamado Reino de México, el del Reino de Michoacán y el de Tlaxcala, consagrándose

<sup>32</sup> O’Gorman, *op. cit.*, pp. 23-24.

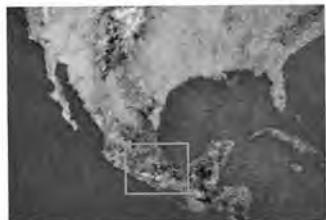


## Alcaldías y corregimientos en la Nueva España

Como se puede observar, este tipo de división solo abarcó la región central, que correspondió también al área de dominio mexica. El norte del territorio no incluyó esta división administrativa.



Fuente: Atlas Nacional de México. Instituto de Geografía, UNAM.



## El imperio mexica 1521 dC.

### La frontera tarasca:

1. Cihuatlan, 2. Tepequacuilco, 3. Tlachco, 4. Ocuilan, 5. Tuluca
6. Malinalco

### El viejo dominio tepaneca:

7. Quahuacan, 8. Xocotilán, 9. Atotonilco, 10. Quauhtitlan
11. Xilotepet, 12. Axocapan, 13. Huey puchtlia

### El viejo dominio acolhua: el norte:

14. Oxitipan, 15. Ctzicoac, 16. Tuchpa, 17. Atlal
18. Tlapacoyan, 19. Atotonilco el grande, 20. Acolhuacan

### El sudoeste:

21. Chalco, 22. Quauhnahuac, 23. Huaxtepec
24. Tlalco cauhitla, 25. Quiauh teopan

### El sudeste:

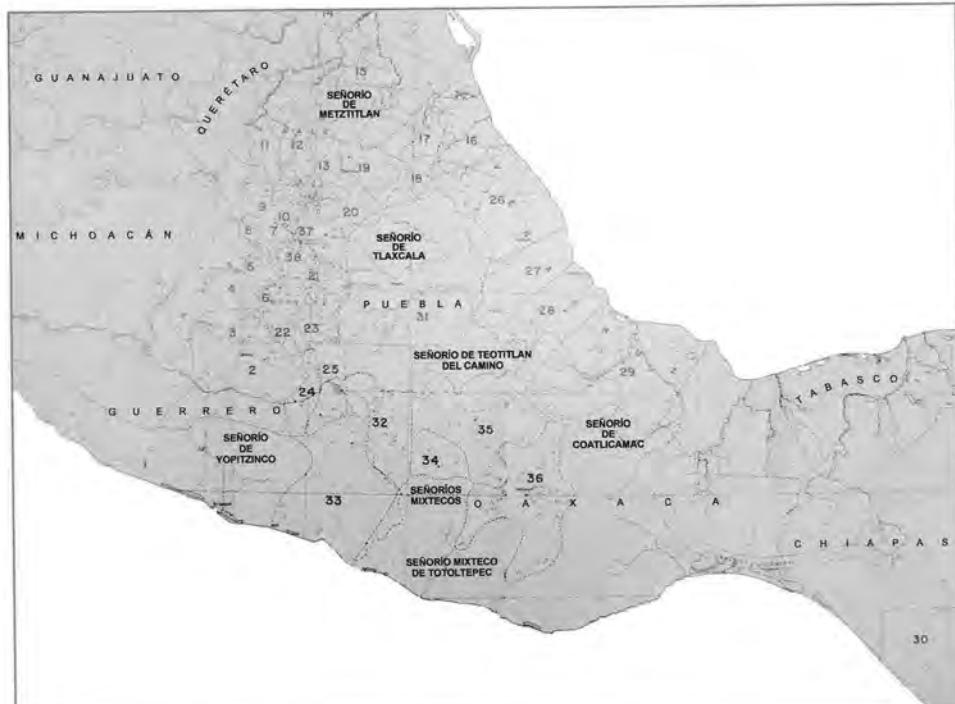
26. Tlatlaquitepec, 27. Quauhochco, 28. Cuetlaxtlan
29. Tochtepec, 30. Xoconochco

### La zona mixteco-zapoteca:

31. Tepeacac, 32. Yoaltepec, 33. Tlapa, 34. Tlachquiauco
35. Coayxtlahuaca, 36. Coyolapan

### El corazón o centro del imperio:

37. Citlaltepec, 38. Petlacalcatl



Fuente: R.H. Bartow, *The extent of the empire of cultura-mexica*, p.91 Los Ángeles, University of California Press, 1949.

en la geografía colonial los límites que antes de la conquista determinaban aquellos territorios.

Al mismo tiempo, en otras partes, y sobre todo allí donde las civilizaciones americanas no habían alcanzado suficiente arraigo o importancia política, no se respetaron los antecedentes geográficos y se crearon, en cambio, porciones territoriales cuyos términos quedaron determinados por la ocupación europea y señaladamente por la ocupación militar. Para este aspecto, debe recurrirse, como documentos de inestimable valor, a las capitulaciones o asientos que la Corona celebraba con los jefes expedicionarios, pues se recordará que, si no en la totalidad si en la inmensa mayoría de los casos, el sistema empleado para la conquista fue el de capitulaciones.<sup>33</sup>

EL LADO SUR DEL VIRREINATO de la Nueva España vio señalados sus límites, primero en 1542, al crearse por cédula real la Capitanía General de Guatemala y un año después, por real cédula del 13 de septiembre de 1543, se creó una Audiencia en Centroamérica, independiente de la novohispana, y que se llamó Audiencia de los Confines, porque “como señala Juan López de Velasco, cuando se fundó la primera vez, se mandó asentar en los confines de Guatemala y Nicaragua sin señalarse pueblo cierto. En lo sucesivo se llamó de Santiago de Guatemala. Las provincias de Chiapas, Yucatán y Cozumel, quedaron incluidas al principio en el distrito de la nueva audiencia; pero... el rey dispuso por cédula de 23 de abril de 1548 que las dos últimas volvieran a estar sujetas a la de México, quedando incorporadas al Virreinato. También se incorporó a la Nueva España la provincia de Tabasco desde el año de 1550 en que se sujetó a la Gobernación de Yucatán, con pérdida para la provincia de Chiapas a la que hasta entonces había pertenecido. En cambio, la provincia (menor) de Soconusco pasó a formar parte del distrito de la Audiencia de Santiago de Guatemala, por mandato contenido en la real cédula de 6 de agosto de 1556. Con la creación de la Audiencia de Guatemala se puso límite, por ese rumbo, al Virreinato de la Nueva España, y por esta razón las disposiciones que se han citado revisten capital importancia en la historia de nuestra geografía. En 1563 se sustituyó la Audiencia de Guatemala y fue sustituida por la de Panamá, y su territorio fue distribuido entre ésta y la de México. En 1568 se restableció la Audiencia de Guatemala con el territorio que tenía la de los Confines en 1543, menos el de Yucatán.”<sup>34</sup>

<sup>33</sup> En estos contratos se concedían al capitán ciertos privilegios o mercedes sobre la porción de territorio sometido a la obediencia del rey, condicionales al buen suceso de la expedición. Para nuestro propósito, la característica más importante de las capitulaciones y en general de toda la legislación relativa a descubrimientos y pacificación, consiste en que el territorio comprendido en la capitulación se limitaba cuidadosamente (según lo permitían los escasos conocimientos geográficos) y terminantemente se le prohibía al jefe de la expedición que entrara a descubrir y poblar en otros territorios no especificados en el asiento, y particularmente en territorios encomendados a alguna otra expedición, de tal manera que si surgían dificultades de límites por este motivo, se ordenaba que se suspendiera toda actividad en el sector afectado por la disputa hasta que la resolviera la Audiencia y en algunos casos, el Consejo de las Indias.

<sup>34</sup> O’Gorman, *op. cit.*

Al principio se pensaba que YUCATÁN era una isla, al igual que Cozumel, sin embargo, con el proceso de conquista y sometimiento de la población maya, se fue observando cartográficamente que era una parte del territorio con rasgos particulares que llevaron a las autoridades imperiales a crear la Capitanía General de Yucatán, con implicaciones territoriales sobre la vasta región del sur que abrazaba los actuales estados de Yucatán, Campeche, Quintana Roo, Chiapas, Tabasco.

Así, en los bordes de la cultura y dominio de los mayas apareció Francisco de Montejo, nombrado en 1526 adelantado y capitán general de Yucatán, a él correspondió el sometimiento de los pueblos del sureste mexicano; en su carrera fue nombrado, destituido y vuelto a nombrar gobernador de Honduras-Hibueras, así como de la provincia de Chiapas, desde donde se administraba Tabasco. La primera Audiencia también le otorgó el gobierno de la provincia de Tabasco, en 1529. La conquista del territorio adscrito de la Capitanía General de Yucatán terminó oficialmente en 1547, dicha capitanía quedó dividida en 4 distritos: Mérida, Valladolid, San Francisco de Campeche y Salamanca de Bacalar. Mérida y Valladolid fueron las ciudades donde se congregó la hidalgüía española y donde no hubo un gran mestizaje como en las otras ciudades. En Mérida residía el gobierno civil, la sede de la mitra y el centro productor. En cambio, Campeche era el puerto militar y centro mercantil, productor de resinas, henequén, añaíl, y maderas tintóreas, que causaron la codicia de franceses, holandeses e ingleses, que atrajeron las incursiones piratas en la región, por lo que la corona española autorizó la construcción de murallas y fortificaciones, tales como las de San Román, Santo Cristo, San Bartolomé. De esta manera, San Francisco de Campeche fue rodeada por un sistema de fuertes unidos entre sí por una muralla.<sup>35</sup>

Fue hasta 1717 que la Isla de Términos, desde entonces llamada del Carmen, fue liberada por los españoles de los explotadores ingleses del palo de tinte que amagaban constantemente el puerto de San Francisco de Campeche, las costas de Tabasco y las de la Capitanía General de Yucatán. Precisamente desde ese año la isla del Carmen fue convertida en una provincia militar separada de Tabasco, que, junto con Palizada, pasó a la jurisdicción de Yucatán.<sup>36</sup>

<sup>35</sup> Calderón Quijano, José Antonio. *Historia de las fortificaciones en Nueva España*, p. 175. Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 1953. Véase mapa del territorio señalado a los ingleses para el corte del palo de tinte, entre los ríos Hondo, Nuevo y Valiz o Bellese, elaborado por Tomás López de Vargas Machuca en 1783. Archivo General de Indias, Sevilla España. En *El Territorio Mexicano*, tomo II, Edición del IMSS, México 1982. También Herrera, Horacio. *Monografía del Río Hondo, Quintana Roo*, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, México, 1946.

<sup>36</sup> A fin de salvaguardar la economía y la tranquilidad de la región, en 1656 el gobernador de la capitanía general de Yucatán pidió al virrey de la Nueva España, que se construyeran las primeras fortificaciones en San Francisco de Campeche para repeler los asaltos filibusteros. Véase Calderón Quijano, José Antonio, *op. cit.*

Por su parte, TABASCO sufrió frecuentes cambios en cuanto al supremo tribunal que debía gobernarlo, en principio tanto Yucatán como Tabasco dependieron de la Real Audiencia de México, pero en 1543 al crearse la Audiencia de los Confines, con sede en Gracias a Dios, Honduras, ambos distritos pasaron a formar parte de este tribunal. En 1550 Tabasco se separa de Chiapas al tiempo en que se sujeta a la Gobernación de Yucatán y la región del Soconusco pasa a depender de la Audiencia de Guatemala. De la Audiencia de México, regresó a la de Guatemala y hasta 1561 quedó en definitiva dentro de la Audiencia de México. En 1583, como consecuencia de conflictos entre las autoridades de Yucatán y Tabasco la provincia quedó en definitiva separada de la jurisdicción de Yucatán. Hacia 1640 las autoridades pidieron al virrey el traslado de la capital a Villa Hermosa, argumentando la inseguridad imperante en Santa María de la Victoria por las constantes incursiones de piratas. En 1677 la población de Villa Hermosa fue escenario de un gran saqueo filibustero.

Por la costa del Caribe, en la región sur del actual QUINTANA ROO, los españoles llegaron a la laguna llamada Bakhalal, donde encontraron un centro comercial de importancia para una región en conflicto, plena de alianzas, tributos, amigos, enemigos, en la guerra propia de los señoríos y cacicazgos, productora de maíz, frutas, artesanía, orfebrería y demás elementos de la cultura maya. Después de aniquilar el cacicazgo de Uaymil-Chetumal en 1544 se procedió a la fundación de una población que llamaron Salamanca de Bacalar, que años más tarde se convertiría en una de las zonas más codiciadas y visitadas por los filibusteros franceses y británicos.<sup>37</sup>

La provincia de CHIAPAS (antiguamente llamada Chiapa) era la zona terminal del imperio mexicano en la costa del Pacífico sur, era un área considerada estratégica por los mexicas debido a que era el lugar de paso para la migración y comercio, así como una fértil zona productora de cacao. Su conquista fue iniciada en 1524, con la expedición de Luis Marín; seguida en 1527 con la expedición de Diego de Mazariegos, con un ejército compuesto por españoles y aliados tlaxcaltecas y mexicas. Aquí, la región del Soconusco pasó a ser la más grande y rica encomienda, que creó grandes ambiciones entre los conquistadores por sus tierras fértiles y gran producción de cacao.

Como se señaló, en 1543 la audiencia de Guatemala incluyó a la provincia de Chiapas, junto con Yucatán y Cozumel, estas dos últimas regresaron a la audiencia de México en 1548; entre 1564 y 1569 debido a que la audiencia de los Confines fue trasladada a Panamá, Chiapas dependió por segunda y última vez, durante el periodo colonial, de la audiencia de la Nueva España, aunque únicamente en materia judicial ya que en lo político permaneció sujeta a Guatemala. A su vez, el Soconusco continuó con su particular status, ya que se consideraba un gobierno por separado cuyo gobernador era designado

<sup>37</sup> Celis Salgado, Lourdes. *El Territorio Mexicano*, op. cit., p. 505.

por la Corona. A partir de 1569 los asuntos militares y fiscales de Soconusco fueron tratados en la audiencia de Guatemala.<sup>38</sup>

Los límites de Mesoamérica hacia el norte se configuraban sobre lo que pudiera ser una línea imaginaria, trazada de costa a costa, a la altura de los actuales estados de Veracruz, Querétaro, Guanajuato, Colima, y constitúan la región central del territorio; más allá existían numerosos pueblos con características de escaso o nulo desarrollo económico y cultural llamados genéricamente chichimecas; era la zona fronteriza de la civilización y la barbarie.

En la actual COLIMA, que para 1521 se mantenía como una provincia libre de cualquier sometimiento exterior, Tecomán era la región más importante del reino. Cortés se enteró de la existencia del reino de Coliman a través de algunos súbditos del *Cazonci* de Michoacán, quienes le aseguraron que para encontrar el Mar del Sur debían atravesar por tierra de un gran señor con quien ellos tenían guerra. Así, Cortés organizó la conquista por las tierras colimeñas. Con la Audiencia de Nueva Galicia, constituyó una alcaldía mayor.<sup>39</sup>

Más al norte, en tierras nayaritas se crea el nuevo Reino de Toledo, más conocido como provincia de SAN JOSÉ DEL NAYARIT, en la que el descubrimiento de algunas minas favoreció el desarrollo de la región que llegó a contar con una Caja Real en la ciudad de Compostela y más tarde una Audiencia Real. La riqueza de metales en la mina del Espíritu Santo hizo que llegara a tener 14 haciendas de beneficio pero sólo duró 20 años, de 1543 a 1562; posteriormente se descubrieron los yacimientos de Xaltepec en ese 1562 y Ostotipac en 1605.<sup>40</sup> En adición a sus recursos mineros, los puertos naturales como San Blas, Matanchel, Chacala, brindaron amplias facilidades para comunicarse con el norte del territorio hacia las Californias y el oriente hacia las Filipinas, sirvieron de base a algunos marinos y expedicionarios españoles pero también fueron utilizados como refugio de piratas como *Francis Drake* y *Thomas Cawendish*.

La vida social de la NUEVA GALICIA subsistía, ya que por un lado, la población descendía en forma drástica, y por otro se creaban nuevas provincias como la de Zacatecas estableciendo mecanismos para que sus riquezas no pasaran por Guadalajara sino que

<sup>38</sup> O’Gorman, *op. cit.*

<sup>39</sup> Lebrón de Quiñones elaboró un extenso y completo informe que se intitula: ‘Relación sumaria de la visita que hizo en Nueva España el licenciado Lebrón de Quiñones a doscientos pueblos. Trae las descripciones de ellos, sus usos y costumbres’. Hecha en Taximaro a 10 de septiembre de 1554, y que envió al rey tras concluir su primera visita a Colima, Motín y Zacatula.

<sup>40</sup> La riqueza de metales en la mina del Espíritu Santo hizo que llegara a tener 14 haciendas de beneficio pero sólo duró 20 años, de 1543 a 1562; posteriormente se descubrieron los yacimientos de Xaltepec en ese 1562 y Ostotipac en 1605. Merino, Jorge. “*La riqueza minera de la Nueva Galicia*”, en *Lecturas históricas de Jalisco antes de la independencia*. Departamento de Bellas Artes del Gobierno de Jalisco, México, 1976.

vianaran directamente a la Ciudad de México. En 1621 se creó el obispado de Durango, todo lo cual fue restando importancia y extensión a la Nueva Galicia, replegándola a la costa del Pacífico, e incluso se llegó a plantear que la capital de la Nueva Galicia se trasladase a Zacatecas.<sup>41</sup> De igual manera, el establecimiento de Acapulco como puerto marítimo para el comercio interoceánico con Asia orilló a la Nueva Galicia a llevar una vida de un ‘callejón sin salida’.<sup>42</sup>

Considerada inicialmente como zona de avanzada de la Nueva Galicia, los españoles llegaron a ZACATECAS, habitada por indígenas llamados zacatecos, cuyo principal refugio era el cerro de la Bufa, utilizado como muralla defensiva contra las incursiones chichimecas, nayaritas, caxcanes y otras más hostiles. En la expedición de Juan de Tolosa de 1548 se encontró con los minerales de San Bernabé, la Albarrada, y Pánuco, a finales del siglo fueron los de Sierra de Pinos, Ojo Caliente y Ramos, por lo que adquirió rápidamente el carácter de zona de desarrollo regional, aumentando su importancia político-administrativa, y que le permitió contar con alcalde mayor, caja real, casa de fundición, apoyada por la evangelización franciscana. Los constantes enfrentamientos con los grupos indígenas llevaron al establecimiento de presidios y destacamentos militares para la defensa en puntos claves de los caminos y ciudades. Para 1585, Zacatecas obtenía del rey de España el título de ciudad, debido a la riqueza producida por sus minas y pese a las características semidesérticas que la rodeaban, lo que favoreció la construcción de un camino con la ciudad de México.<sup>43</sup> A principios del siglo XVII el distrito de Zacatecas ya había configurado su organización territorial básica, contaba ya con 8 alcaldías Fresnillo, Monte Jerez, Lagos, Mazapil, Sombrerete, San Martín y Sierra de Pinos. Bajo el régimen de las intendencias Zacatecas se constituyó en una de las doce.

El 8 de julio de 1563, se fundó la villa de DURANGO. Para 1620 la provincia de Durango se convirtió, mediante bula papal de Paulo V, en sede episcopal, segregándola de la diócesis de Guadalajara. Un año después la villa fue elevada a la categoría de ciudad y residencia de los poderes y autoridades.

En 1575 el gobernador de Nueva Galicia recibió una real orden para poblar la región hoy llamada AGUASCALIENTES a fin de evitar las rebeliones y asaltos de los chichimecas; la ocupación territorial provocó nuevas rebeliones indígenas, por lo que se establecieron presidios que cambiaron frecuentemente de lugar y en la medida del avance de la colonización hacia el norte, así surgieron Ojuelos, San Felipe y Portezuelo.

<sup>41</sup> Bakewell, P.J. *Minería y sociedad en el México colonial, Zacatecas 1546-1700*. México, Fondo de Cultura Económica, 1976.

<sup>42</sup> Rivière D'Arc, Hélène. *Guadalajara y su región. Influencia y dificultades de una metrópoli mexicana*, p. 44, México, Secretaría de Educación Pública, colección Sepsetentas, núm. 106.

<sup>43</sup> Brading, D.A. *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, FCE, México, 1975. Rives, *op. cit.*

La costa del Pacífico, a la altura de lo que hoy se llama SINALOA, fue descubierta por Hernán Cortés en 1529. En 1530 llegó a fundar la Villa del Espíritu Santo de Chiametla, continuando al norte hasta un punto en que los indígenas oponían mayor resistencia. En 1532 Diego Hurtado llegó hasta SONORA. Cortés organizó una nueva expedición sin éxito alguno, no así la cuarta de ellas en que llegó a Chiametla y de ahí se dirigió a las Californias. Para 1600 ya se habían establecido misiones en Mocorito, Guasave, Ahome. En 1605 aparecieron los descubrimientos mineros en Copala y Mataro, lo que trajo consigo la fundación de Los Álamos.

En 1640 se creó una nueva provincia llamada la NUEVA ANDALUCÍA, integrada con las de Sonora y Ostimuri. En 1661 se estableció la misión y alcaldía mayor de Casas Grandes, la que vino a mediar la distancia entre Sonora y El Paso, donde ya se habían asentado los misioneros franciscanos. Entre 1771 y 1775, el capitán Juan Bautista de Anza llevaría a cabo dos expediciones terrestres para abrir una ruta entre Sonora y la Alta California.<sup>44</sup>

La expansión continuó hacia las regiones del este en el actual San Luis Potosí. Hernán Cortés fundó en 1522 la Villa de San Esteban del Puerto (hoy Pánuco), y en 1533 Santiago de los Valles de Oxitipa en San Luis Potosí. En 1536 la Provincia del Pánuco se convirtió en alcaldía mayor de Pánuco y Tampico, lo mismo que Oxitipa. Con los descubrimientos mineros como el de Cerro de San Pedro en 1583, se provocó el efecto multiplicador del desarrollo urbano, agrícola, ganadero de la región y, con ello, la fundación del pueblo de San Luis Mexquitic, el 3 de noviembre de 1592, (llamándole también del Potosí por su riqueza minera comparable a la del Potosí en Perú). Con ello San Luis Minas del Potosí se convirtió en la ciudad más importante del norte del virreinato novohispano. El protocolo urbanista del imperio sobre las nuevas villas llegó a San Luis Potosí al concederle el título de ciudad en 1656 y su escudo de armas. Si bien este fue el mineral más importante no fue el único, también figuran Ramos, Coimera, Guadalcázar y algunas otras.<sup>45</sup>

En 1579 Alberto del Canto fundó la Villa de Santiago de SALTILLO, se repartieron tierras de Couyla y Saltillo se convirtió en la población más importante del noreste por su privilegiada situación en un valle fértil irrigado por 665 manantiales que sirvieron como punto de partida para exploraciones más al norte. En 1580 Luis de Carbajal llegó a Saltillo, pasó a fundar la Villa de San Luis, en el actual Monterrey, hacia 1585 fundó la Villa de Almadén, hoy Monclova. En 1679 el Rey Carlos III expidió una cédula declarando a la provincia de Coahuila dependiente tanto en su gobierno civil como militar de la Nueva España.

<sup>44</sup> Véase *El territorio mexicano, op. cit.*

<sup>45</sup> Meade, Joaquín. *Historia de Valles: Monografía de la huasteca potosina*, pp. 30-31. Sociedad potosina de estudios históricos, México, 1970.

En 1577 el capitán Alberto del Canto fundó el pueblo de Ojos de Santa Lucía, que constituye el antecedente más remoto de la actual Ciudad de Monterrey, fundada un 20 de septiembre de 1596.<sup>46</sup>

El padre Olmos fundó la villa de TAMAHOLIPA entre 1536 y 1544 con indios olives provenientes de Florida. La colonización de Nuevo Santander fue lo más sobresaliente de la administración del virrey Revillagigedo ya que con ello alargaba la extensión del imperio por las costas del seno mexicano. Bajo el régimen de las Intendencias Santander pasó a formar parte de la de San Luis Potosí.

**LA FRONTERA NORTE O LA LÍNEA DE PRESIDIOS.** En el siglo XVIII es cuando se registra la mayor extensión territorial del imperio español en el septentrión americano. Tras dos siglos de expansión virreinal los territorios del norte se habían incrementado significativamente, por lo que los monarcas hispanos manifestaron en el siglo XVIII una seria preocupación por conocer con exactitud la situación que se tenía en la región norte de la Nueva España. El virrey Juan de Acuña, marqués de Casa Fuerte, ordenó llevar a cabo una visita de reconocimiento e inspección a los presidios del norte, realizada entre 1724 y 1728 por el brigadier Pedro de Rivera.

En el ‘Diario y derrotero de lo caminado, visto y observado en la visita que hizo a los presidios de la Nueva España septentrional’, Rivera señala 18 presidios: Pasaje, Gallo, Mapimí, Cerro Gordo, la Compañía Volante se convirtió en presidio de Valle de San Bartolomé, Conchos, Santa Fe de Nueva México, Paso del Norte, Janos, Fronteras, Sinaloa, Adays (frente al presidio francés de Nachitos), Bahía del Espíritu Santo, San Antonio de Béjar, Río Grande del Norte, Coahuila (Monclova), Cerralvo, Cadereyta pasaba a Boca de Leones, Escuadra de Durango (suprimida), escuadra de Saltillo (suprimida), Valles (suprimido), Nuestra Señora de los Dolores de Texas (suprimido), más dos de Nayarit. Además está la Guarnición de El Paso; propone crear un presidio en Sacramento (en la confluencia de los Ríos del Norte y Conchos); Atotonilco; Pitiqui.<sup>47</sup>

<sup>46</sup> Véase Hoyo, Eugenio. “Alberto del Canto y la fundación de la Villa de Ojos de Santa Lucía” en *Estudios de historia del Noreste*, p. 76. Sociedad neolonesa de historia. Monterrey, editorial Alfonso Reyes, 1972. Brown Villalba, Cecilia, op. cit. Alonso de León. “Relación y discursos del descubrimiento, población y pacificación de este Nuevo Reino de León; temperamento y calidad de la tierra”, en *Historia de Nuevo León con noticias sobre Coahuila, Tamaulipas, Texas y Nuevo México*, escrita en el siglo XVII por el capitán Alonso de León, Juan Bautista Chapa y el general Fernando de Sánchez de Zamora. Estudio preliminar y notas de Israel Cavazos Garza, p. 44. Edición del Ayuntamiento de Monterrey, 1980. Brown Villalba, Cecilia. “Nuevo León”, en *El Territorio Mexicano*, op. cit.

<sup>47</sup> Edición de la Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección de Archivo Militar. Archivo Histórico Militar, No. 2, México, 1946, con una Introducción y notas de Vito Alessio Robles. También véase María del Carmen Velázquez. Tres estudios sobre las provincias internas de Nueva España. El Colegio de México, 1979. Primera edición. *Colección Jornadas*, No. 87.

Correspondió al ingeniero militar Francisco Álvarez Barreyro demarcar los límites de las provincias que visitó y dibujó los mapas de esa parte de los dominios españoles, que hasta entonces figuraban como incompletos y difusos en los mapas del virreinato de Nueva España.

Se daba el nombre de PRESIDIO al lugar en donde se establecía una guarnición de soldados, ya fuera con el nombre de compañía, escuadra o de compañía volante, integrada por entre 8 y 100 soldados. Por lo general, los soldados de esas guarniciones vivían con su familia en algunos cuartos acondicionados para cuartel. La disciplina de los soldados guardaba estrecha relación con la atención que le prestaba el capitán a la compañía. Había capitanes de todas clases, la mayor parte no eran oficiales militares, todos tenían ocupaciones no militares que atender.<sup>48</sup>

En la descripción que Rivera hizo de las provincias internas se observa gran diversidad de paisajes, diferencias en la vida económica a partir de los recursos mineros y actividad comercial con que contaba cada una de ellas. Asimismo apunta que había ciertas regiones en las que se concentraba la necesidad de defensa, bien fuera por la presencia o cercanía de indios enemigos, como por el peligro de invasiones de extranjeros. Otras, que alguna vez estuvieron en peligro, como Durango, tenían ya suficientes pobladores españoles, mestizos y mulatos que podían encargarse de su defensa, o como en Cade-reyta, en donde las estancias de ganado habían dejado atrás el paraje del presidio de Nuestra Señora de los Dolores de Texas que debía suprimirse, pues sólo se componía de algunas chozas de palos y zacate mal unidas y nunca había servido su guarnición en cosa alguna, porque los indios que poblaban sus contornos siempre se habían manteni-do en quietud.

Rivera refiere que se había exagerado el peligro de los asaltos de los indios enemigos en la Nueva Vizcaya; la guarnición de El Paso estaba para prevenir las incursiones de las naciones apaches de la sierra de Gila, donde el peligro era de consideración, pues juntas, las naciones sumaban más de cinco mil personas. El presidio de Sinaloa, debía trasladarse más al norte, a Pitiqui. Los presidios de Texas se habían plantado para contener los avances franceses, el de los Adays, frente al presidio francés de Nachitos; el de la Bahía del Espíritu Santo, para impedir que alguna nación extranjera ocupara ese paraje como había sucedido en 1685; en el de San Antonio de Béjar la tierra era buena para la agricultura y lo que procedía era llevar al presidio veinte y cinco familias para que poblasen, con lo que daría aquella tierra guardada del todo. En caso de guerra con la nación francesa, no serían suficientes los Adays para contener a los enemigos. En la región del norte, contaba más de 150 misiones de franciscanos y jesuitas en las que los misioneros no ocupaban en su servicio a los soldados. En otros casos, como el de San Antonio, los misioneros tenían el privilegio que los soldados les asistieran como mayordomos.

<sup>48</sup> Rives, *op. cit.*

El presidio del Río Grande del Norte fue creado como Compañía Volante en 1698 a solicitud de los misioneros. Rivera proponía que dejara de ser Compañía Volante y se considerara presidio.

La vida económica de las provincias internas era también muy diversa. El real de minas de Nuestra Señora de Zacatecas era el de mayor consideración. La provincia de Nayarit tenía cría de ganado vacuno de muy buena calidad, pero escasa caballada. San Bartolomé le asombró por la fertilidad de las tierras, que producían todo género de semillas, frutas y legumbres. Saltillo, por sus semillas; en Santa María Basaraca, el algodón; en Durango y el pueblo de Parras, vino y aguardiente; la provincia de Texas, con los comanches que se introducían a Nuevo México hacían comercio de gamuzas y pieles de cíbolas y de indios cautivos de poca edad.

Las propuestas de reforma que hizo Rivera fueron aceptadas por el virrey, el auditor de guerra y el fiscal; el Reglamento y las Ordenanzas elaboradas por el virrey Juan de Acuña, con base a la información proporcionada por Rivera, fueron aprobados por el rey en 1729. Estas Ordenanzas resultaron excesivamente detalladas, pero fueron los primeros instrumentos mediante los cuales se podía normar el gobierno de esas partes del virreinato que requerían de gobierno militar.<sup>49</sup>

Los gobernadores y comandantes de las provincias internas para el mejor gobierno y seguridad de los pueblos de indios de sus distritos, deberían ordenar visitas periódicas de destacamentos a los pueblos de indios de Nuevo México para imponer respeto con las armas. El gobernador impediría que los alcaldes mayores extorsionaran a los indios. Quedó prohibido a los soldados ir a las rancherías de indios a cometer excesos, así como pedir a los indios cosa alguna sin pagarla a su precio justo.

Entre las ordenanzas que debían observarse y en las campañas que contra indios enemigos, se disponía que los oficiales no podrían quedarse con los indios hechos cautivos en las expediciones de guerra, debían remitirlos a la Ciudad de México.

<sup>49</sup> Rivera, *op. cit.*, p. 176. Ordenanzas que han de observar y guardar todos los gobernadores y comandantes de los presidios y Provincias Internas, para el mejor gobierno de ellos: Prohibido sacar a los soldados del presidio y emplearlos en asuntos personales o privados y recibir alguna contribución o limosna de los soldados. No mezclarse en el avío de los soldados, que era facultad de los capitanes. Prohibido hacer guerra a los indios de paz o indiferentes, ni mezclarse en guerra de indios, pero facilitar la persecución de indios enemigos. Cuidar que los soldados se confesaran, asistieran a la iglesia y oyeron misa. No permitir el juego a los soldados. Comprobar que los soldados llevaran espada ancha, escopeta y lanza y se ejercitaran en uso y tuviera cada soldado seis caballos y uniforme. Llevar el libro real de asientos al corriente; ayudar a la aprehensión de reos de graves delitos y entregar los malhechores al juez correspondiente. Entre las Prevenciones que de ruego y encargo se hacen a los padres capellanes de los presidios y misiones que los administran, se señalaron las siguientes: decir misa, que un sacerdote acompañara a los soldados en las campañas; que no abandonara a los moribundos; que las contribuciones en entierros y casamientos se llevaran según el arancel del obispado; que no se mezclaran en el gobierno temporal de los soldados.

El reglamento y ordenanzas de 1729 fueron un primer intento serio de dar orden a la vida ruda, sin control y peligrosa de las provincias internas, señala María del Carmen Velázquez, que parecían estar orientadas a corregir los abusos de los militares más que a determinar las defensas contra los enemigos, a corregir el desempeño de capitanes y gobernadores que aceptaban servir al rey en los puestos de frontera sólo para poder hacer buenos negocios, extorsionando a los soldados y aprovechándose de todas las ventajas que les proporcionaba su condición de militares y la lejanía del centro del poder.

El reglamento debía observarse en todos los presidios de las provincias internas por lo que, en la administración central éstas cobraron una cierta individualidad como tierras de guerra, distintas a las del reino de Nueva España bien asentadas, productivas, sin los peligros de ataques y asaltos a manos de las tribus y pueblos guerreros.

Al mediar el siglo, la situación en las provincias del norte se había agravado: si bien se hacían descubrimientos de minas y prosperaban las haciendas de ganado mayor y caballada, los peligros de ataques de indios gentiles, sus asaltos y hostilidades, lejos de aminorarse, cada vez eran más frecuentes e intensos, la rebeldía de los pimas altos, así como las de los apaches crecía, lo mismo que el costo del sostenimiento de los presidios internos y los abusos de oficiales y tropa.

El informe de José Rodríguez Gallardo también dio cuenta de la situación imperante en el norte, principalmente en Sonora y Sinaloa, donde observa el deterioro social y económico de la gobernación; graves obstáculos para el comercio, que se hallaba casi exterminado y sustituido por el ‘cambalache’, lo que ocasionó una deficiente circulación de la moneda; problemas de despoblación; mercancías a precios injustos; uso de pesas y medidas alterado, entre otros detalles de la vida propia de esa región.<sup>50</sup>

Ciertamente la segunda mitad del siglo XVIII fue de intensa lucha tanto en el viejo como en el nuevo continente, principalmente en el territorio norteamericano donde España empezaría a resentir la debilidad del imperio en sus zonas de avanzada, en paralelo al fortalecimiento y avance territorial de los angloamericanos; el peligro que mostraban los enemigos europeos aumentaba con la presencia por el Pacífico de los rusos.

Todo ello llevó al virrey Revillagigedo a elaborar un nuevo plan para reforzar las bases de operación de los presidios internos para estar en mejores de posibilidad de enfrentar los ataques contra los indios, así como reforzar la disciplina y el gobierno interior de los presidios fronterizos con base en nuevas ordenanzas, toda vez que la situación de los mismos había variado, algunos se habían trasladado a otro lugar, algunos se

<sup>50</sup> Rodríguez Gallardo, Rafael J. *Informe sobre Sinaloa y Sonora. Año de 1750*. Archivo General de la Nación, Archivo Histórico de Hacienda, Colección Documental, No. 1, México, 1975.

habían suprimido, otros habían surgido apenas, algunas naciones de indios se habían extinguido o mudado a otra región, otras se habían sublevado. El Libro Real de Asiento debía remitirse cada cinco años al Tribunal de Cuentas, para su revisión y cotejo. La inestabilidad parecía ser característica de las tierras de guerra de las provincias internas. Indios gentiles que desaparecían, otros no conocidos que de repente empezaban a conocerse; rancherías de indios que cambiaban de lugar, pueblos o pequeños establecimientos de españoles, mestizos y mulatos que se desplomaban o que empezaban a formarse. No es de extrañar, por tanto, que la situación que Rivera describió en la segunda década cambió rápidamente hacia la mitad del siglo XVIII, por lo que en junio de 1752, el virrey Revillagigedo ordenó que se reforzaran los presidios internos.<sup>51</sup>

Cuando terminó la guerra de los siete años (1757-1763), los funcionarios españoles intentaron de nueva cuenta, adecuar el gobierno de las provincias internas para la nueva situación del imperio. El virrey Carlos Francisco de Croix ordenó al mariscal de campo, el marqués de Rubí, llevar a cabo una visita general de inspección; correspondió al capitán de ingenieros, Nicolás Lafour, dibujar un mapa de todas las provincias internas, y al ingeniero militar José de Urrutia proyectar los planos para la construcción material de los presidios.

Rubí empezaba su Dictamen señalando que “Para hacer más perceptibles las ideas que voy a proponer de una situación más útil y respetable de presidios fronterizos, que reúna las ventajas que hoy no tienen de una línea continuada de mar a mar, por la más breve distancia posible con segura comunicación de toda ésta...y algún ahorro a la real hacienda, es preciso prescindir de la situación local que tienen en el día los presidios existentes... Supóngase pues una línea tirada desde la costa del Mar del Sur entre el presidio del Altar la misión arruinada de San Miguel Sonoyta, como a los 30 grados de latitud, hasta el desemboque del Río Guadalupe en el Seno Mexicano, (también en los 30 grados de altura de polo). A esta línea ideal, que en algún modo encierra en sí (dejado por ahora la Nueva México) todo lo que debe llamarse dominio y verdaderas posesiones del Rey, ha de procurarse aproximar la verdadera línea de defensa que se intente establecer...”<sup>52</sup>

Señalaba que se trataba de un territorio de 660 leguas que nunca se había considerado en conjunto para su debida protección, hasta entonces sólo se había tenido en cuenta la

<sup>51</sup> *Autos sobre el nuevo plan y pié con que se han de poner los presidios internos de fecha junio de 1752*. Archivo General de la Nación. Provincias Internas, vol. 14, exp., 5, fojas 207-253. También véase María del Carmen Velázquez Tres estudios, *op. cit.*, 29 y ss.

<sup>52</sup> Dictámenes que de orden del Excmo. Sr. Marqués de Croix, Virrey de este reino expone el mariscal de campo Marqués de Rubí en orden a la mejor situación de los presidios para la defensa y extensión de su frontera a la gentilidad en los confines al norte de este virreinato. Tacubaya, 10 de abril de 1768. Biblioteca Nacional de México. Archivo Franciscano, sección de manuscritos, caja 2, doc. 10.

protección por partes consideradas por sí solas, sin referencia alguna al todo, que constaba de 24 presidios, sin contar con el de Loreto en California y las 13 escuadras de la colonia del Nuevo Santander, que no había revistado. La izquierda de esta línea, que merece la primera atención por ser la más hostilizada y que promete mayores ventajas en su pacificación.

Proponía el traslado de algunos presidios a sitios en que tendrían mayor efectividad (Altar, Tubac, Terrenate, Frontera y Janos, San Buenaventura, Paso del Norte). Robledo podría ser un puesto arriesgado, pero necesario y oportuno para ir avanzando las poblaciones de Nuevo México, gobernación que debía ser el centro desde donde se continuaran las conquistas, tanto hacia el cabo Mendocino, en el occidente como hacia el Canadá, por el oriente, para oponerse a las soñadas invasiones de los rusos.

Consideraba necesario ocupar el territorio con extensión de 110 leguas que iba del curso del Río del Norte, que se debía mirar como importante barrera española para enfrentar a la depravada nación de los apaches desde donde se comunicaban con las demás naciones apaches (gileños, carlanes, mezcaleros, lipanes, salineros) para cometer todas las hostilidades en Nuevo México, Vizcaya y otras partes. De todos ellos, los lipanes eran la nación más aguerrida, “la profesión de ladrones que constituye el carácter de esta depravada nación, que se sustenta con preferencia a todas las demás de carne de caballo o mula... paladeándonos con su engañosa amistad y supuesto deseo de su reducción y congregación jamás verificada llevaba a Rubí a proponer como necesario su total exterminación, o por lo menos su entera reducción.”<sup>53</sup>

Al analizar la porción oriental de las provincias, Rubí afirmaba que sería un error suponer que se podría ocupar la costa del Seno Mexicano, desde el Mississippi hasta el puerto de Santander, plantando presidios, pues la costa era inaccesible y las embarcaciones no hallaban competente fondo para navegar por la bahía. La región se hallaba descuidada en general. En Texas, se había determinado evacuar el presidio de San Sabá; el de los Adays se había extinguido o incorporado al gobierno de Nueva Orleáns y su población se había retirado a la villa de San Antonio o al ineptísimo presidio de Orcoquiza, por tanto quedaba San Antonio como el punto más avanzado de la frontera de la provincia, entre las rancherías de los lipanes y los indios cumanches. Cualquiera de estos dos casos sería siempre San Antonio, la primera y más considerable de las plantaciones, el objeto de reunión y asamblea de tropas que deberían tomar para oponerse a sus empresas. Cambiando los presidios a los lugares indicados quedaría integrada la línea de defensa sin abandonar los puntos más avanzados de ella, que era el presidio de la villa de Santa Fe, en el Nuevo México y el de San Antonio de Béjar en la provincia de Texas. Desde estos presidios, una vez poblados los vacíos o claros que los separaban

<sup>53</sup> Velázquez, *op. cit.*; Rives, *op. cit.*, capítulo 4.1.

de la verdaderas poblaciones españolas, podrían emprenderse las ulteriores conquistas que se proyectaran. “¿Qué era lo que realmente perdería el rey en los incultos despoblados de Texas? A saber: de los Adays a San Antonio había 240 leguas de distancia y de San Antonio a la Bahía del Espíritu Santo 200 no cabales. En toda esa extensión no se encontraba una sola población española ni podía esperarse que la hubiera en muchos años hasta la misión de Nacogdoches. Las misiones establecidas en Nacogdoches, los Ais y en Adays no tenían un solo indio, ni convertido, ni de doctrina. El presidio de Orcoquiza, a unas 120 leguas de Adays, existía entre mil incomodidades y desdichas, con una compañía de 37 plazas, una misión imaginaria sin indios, con dos ministros misioneros y ningún vecindario. Costaba al rey 44,157 pesos al año, lo que contado desde el año de 1727 ya sumaba una considerable cantidad, sin que por parte alguna se compensara ese gasto, ni en lo espiritual ni en lo político, apunta Rubí pues, en lo que mira a conversión de infieles, no perderá no digo un cristiano, pero ni un solo neófito el día en que se supriman las citadas cuatro misiones y en lo que mira al resguardo de nuestros verdaderos dominios, retirados de esta figurada frontera, de 200 y más leguas, subrogaremos a esta débil barrera la que va constituyendo, en estado más respetable sobre los ríos Colorado y Missouri.”<sup>54</sup>

Atendiendo al plan de Rubí, se tendría una línea de defensa de diez y siete presidios de los cuales, quince debían ser iguales en fuerza y dos de ochenta plazas; sumarían un total de 940 plazas. El buen gobierno de los presidios produciría ahorros, y para lograrlo, debían gobernarse lo más cercanamente posible al método y reglas del ejército del rey. Como se puede observar, en su informe Rubí señalaba implícitamente la noción de frontera, concibiéndola como el eje de la defensa septentrional y el proyecto de acción conjunta de las tropas estacionadas en la cadena de posiciones militares; ello tenía un gran parecido con el dispositivo de defensa fronterizo que habían elaborado los romanos con su muralla. El dictamen del marqués de Rubí fue estudiado por el virrey Croix y presentado a su Consejo, en el cual tomaba parte José de Gálvez, visitador general del reino de Nueva España, quienes presentaron un informe al rey de España sobre la importancia de establecer la Comandancia General de las Provincias de Sonora y Sinaloa, Californias y Nueva Vizcaya.<sup>55</sup>

Para septiembre de 1772, el rey tuvo listo el REGLAMENTO E INSTRUCCIÓN PARA LOS PRESIDIOS que se han de formar en la línea de frontera de la Nueva España, señalando que: “Como los presidios internos de mi reino de Nueva España se erigieron, y mantienen a tanta costa, con el importante objeto de defender en aquellas fronteras las vidas y haciendas de mis vasallos, de los insultos de las naciones bárbaras, ya sea conteniéndolas y alejándolas con el escarmiento, o ya consiguiendo por este medio y el del buen trato

<sup>54</sup> Velázquez, *op. cit.*

<sup>55</sup> Rives, *op. cit.*

con los prisioneros o rendidos, reducirlos a sociedad y atraerlos al conocimiento de la verdadera religión. Y como la experiencia (mayormente en estos últimos tiempos) acredita que, lejos de lograrse tan piadosos fines, crece cada día el número y la osadía de los indios enemigos, y se multiplican los estragos de aquellas provincias, deseando atender eficaz y prontamente al remedio de tan graves daños, así como vigorosas providencias que escarmienten desde luego a las naciones bárbaras que las infestan, como con reglas sólidas y combinadas que aseguren en adelante la quietud y pacificación que tanto importa, he resuelto se mude la actual colocación de presidios, según y en los parajes que expresará la instrucción que va al fin de este reglamento, que se varíe el pie, paga y gobierno económico de dichos presidios y su tropa; como también crear el empleo de inspector comandante de ellos, con el objeto de que dirija y combine sus expediciones y servicio y de que mantenga y cele la uniformidad y más puntual observancia de lo que ordeno...”<sup>56</sup> (Veáse mapa pág. 58)

A fines del siglo XVII, un reducido grupo de jesuitas dirigidos por el padre Salvatierra llegaron a la península donde, en los siguientes años fundaron dieciocho misiones. Tras contener la rebelión de los indios tarahumaras, Kino comenzaría la evangelización de pimas y seris en la llamada pimería alta. Al finalizar el siglo XVIII los jesuitas estaban fundando las primeras misiones: Loreto, Londó y San Javier en 1699. En 1705 descubrieron el río Colorado y su entronque con tierra continental, lo que posibilitó el dibujo cartográfico de la península, ya no como isla. Siguieron las misiones de Malibat, Santa Rosalía en 1705, San José de Comondú en 1707, la Purísima Concepción en 1717, Nuestra Señora de la Paz y Nuestra Señora de Guadalupe en 1720, Nuestra Señora de los Dolores en 1721, San Ignacio Kadakaamang en 1728, San José en 1730, Todos los Santos en 1733, San Luis Gonzaga en 1747, Santa Gertrudis en 1752, San Francisco de Borja en 1759, Calamajué en 1762. Todas se hicieron bajo condiciones adversas, falta de víveres, escasez de agua, rebeldía de los indígenas, dificultades de aprovisionamiento por mar, entre otras.<sup>57</sup>

En 1776 la vieja California dejó de ser independiente y pasó a formar parte de la Comandancia y Capitanía General de las Provincias Internas a cargo de Teodoro de Croix. Durante ese tiempo se llevó a cabo la conquista de la Alta California, tierras que hasta

<sup>56</sup> Reglamento e Instrucción para los presidios que se han de formar en la línea de frontera de la Nueva España, resuelto por el rey en cédula de 10 de septiembre de 1772. Secretaría de Relaciones Exteriores, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, *op. cit.* El reglamento detallaba con sus disposiciones el pie, paga y gratificación de los presidios, el armamento y equipo, el suministro de las prendas de vestir, de la pólvora. Para el trato con los indios (Título Décimo) se debía tener presente que la guerra tenía por objeto la paz, la conversión de los indios gentiles y la tranquilidad de los países de la frontera, el inspector comandante debía actuar con vigor y actividad en la guerra y el buen trato con los rendidos, prisioneros; fomentar la población y el comercio en los países de frontera.

<sup>57</sup> Tamayo Sánchez, Jesús. *La ocupación española de las californias*, p. 37 y ss. Editorial Plaza y Valdés, México, 1992.



### Plano geográfico de la mayor parte de la América septentrional española. José A. Alzate. 1772.

Este mapa de la Nueva España, se delineó para el uso exclusivo del Fiscal del Crimen de la audiencia de México, Domingo de Arangoiti; su autor fue el bachiller en teología, José Antonio Alzate y Ramírez, cuyos vastos conocimientos en distintas ramas del saber, lo llevaron a formar parte de la Real Academia de Ciencias de París. Para su realización, se basó en la carta que en el siglo XVIII elaboró otro distinguido novohispano, Carlos de Sigüenza y Góngora, que resultó haber sido de los primeros en elaborar un mapa general del virreinato novohispano, hecho hacia 1689; a él siguió otro elaborado por José Antonio Villaseñor, cosmógrafo del reino de la Nueva España, llamado Teatro Hispanoamericano. A finales del siglo XVIII, José Antonio de Alzate y Ramírez imprimió su mapa de la América septentrional española, en 1772, que resultaba ser el más avanzado de la época; sin embargo, no se elaboró un solo mapa que dibujara la región noroccidental del reino, especialmente de la región fronteriza entre españoles y rusos, lo que en el siglo XIX se llamó Oregon. El desconocimiento de dicha región, para el autor de este mapa, se refleja al ilustrar con una estrella de los vientos una región aún desconocida. También se puede apreciar el supuesto lugar del que partieron en su larga peregrinación los mexicas.



Fuente: Alzate y Ramírez, José Antonio. "Plano geográfico de la mayor parte de la América septentrional española." 1772. The British Library. Londres, Gran Bretaña. Publicado en *El territorio Mexicano*.

entonces parecían ser de leyenda, alcanzaron San Francisco en 1781, se fundó el pueblo de Nuestra Señora de los Ángeles en septiembre de 1781. En 1786 la Alta y la Baja California constituyan una sola Intendencia; en 1791 la península se dividió en la vieja y la nueva o alta California, ambas gobernadas por un Intendente. En 1804 se da la división formal de las dos provincias.

Por el lado este de la frontera norte, al tener noticias de las incursiones y asentamientos franceses en el Mississippi, los españoles salieron de Coahuila y penetraron a la provincia de TEXAS, la recorrieron en sucesivas etapas, atendiendo sobre todo a los cambios en las alianzas hechas y disueltas entre las monarquías europeas, de donde derivaban las explicaciones y justificaciones para llevar a cabo invasiones, agresiones o falsos arreglos entre ingleses, franceses y españoles.

“En cuanto el virrey, marqués de la Laguna, supo en 1685 que habían aparecido franceses por la Bahía del Espíritu Santo, envió a Juan Enríquez de Barroto y Antonio Romero a buscar la colonia de enemigos pero no dieron con ella. A su vez, Alonso de León, gobernador del presidio de Coahuila, en compañía del padre Damián Mazanet, encontraron en 1689 los restos de la colonia fundada por La Salle y que había sido destruida por los indígenas. Fue recogiendo franceses desperdigados entre los indios que luego envió a México para que fueran interrogados. Puso nombres a los ríos que atravesó, describió el paisaje natural. Señaló claramente los peligros de la penetración francesa y las dificultades del gobierno de los indios. Elaboró un proyecto para una colonización energética de la provincia. En vista de los informes recibidos el virrey de la Nueva España se decidió a iniciar la colonización de las tierras texanas, fundando la misión de San Francisco de los Texas en 1690, pero no duró mucho. El nuevo virrey, conde de Galve, envió otra expedición (1693), en la que tomó parte Carlos de Siguenza y Góngora. Resultado de estas expediciones fue la erección de un fuerte en la Bahía de Panzacola, rebautizada con el nombre de Santa María de Galve. El afán de los franceses, desde entonces, fue extender el dominio francés desde la Nueva Francia o Canadá, pasando por la Luisiana, hasta las islas del Caribe... La expedición de Saint Denis a Texas motivó que se fundaran cinco misiones: Nacogdoches, Nuestra Señora de Guadalupe, la Purísima Concepción, Nuestra Señora de Dolores, San Miguel de Linares.”<sup>58</sup>

Al estallar la guerra entre España y Francia en 1719, los franceses asentados en LA LUISIANA avanzaron desde Natchitoches contra las misiones texanas, dando origen a una larga contienda entre ambas naciones por el dominio de esa región, cuyo desenlace será a principios del siglo siguiente.

<sup>58</sup> Chávez Orozco, Luis. “La desintegración del imperio español en América”, pp. 381-384, en *Historia de México. Apéndice sobre historia económica y diplomática de México*. Editorial Patria, México, 1947.

Hacia el último tercio del siglo XVIII, la sucesión dinástica en la monarquía hispana favoreció a los Borbón, rey y virreyes impulsarían un conjunto de reformas económicas, políticas, administrativas, religiosas, conocidas como LAS REFORMAS BORBÓNICAS. El espíritu liberal antijesuita de los ministros de Carlos III materializó también en la expulsión de la Orden de las colonias españolas.

En la época que aparece la obra de Adam Smith, y del apogeo liberal, inglés y francés, la apertura comercial del imperio español parecía inevitable. En la Nueva España, las reformas materializaron con la abolición de la política de puerto único y en el debilitamiento de las agrupaciones de comerciantes importadores llamadas Consulados.

“El nuevo régimen de comercio fue implantado en octubre 6 de 1765 e inició con un intercambio limitado de mercancías, pero con reciprocidad de ambos continentes, y la apertura de todos los puertos situados en ellos, así como la libre navegación de americanos hacia España. Se propició por ende una sustancial reforma en el ramo aduanal de la Real Hacienda, cuya transformación se había iniciado con Felipe V, quien suprimió algunas barreras que impedían un comercio vigoroso. Los primeros beneficiarios fueron Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, Trinidad y Margarita, pero no fue sino hasta 1770 que se extendió a Yucatán y Campeche. Buenos Aires se incorporó hasta 1778, y un año después la Nueva España, donde había imperado el poderoso Consulado de México.

Los avances económicos en este ramo produjeron una revolución en las relaciones comerciales que articulaban a la sociedad hispánica e india, lo que socavó gradualmente el poderío de una de las criaturas de los Austrias: los consulados poderosos. Estos eran gremios comerciales establecidos en Sevilla, Cádiz, México y Lima, que habían monopolizado las actividades mercantiles por dos centurias y elevado a los comerciantes como los cuerpos dominantes de la sociedad de su tiempo. El golpe de gracia fue el decreto de libertad de comercio.”<sup>59</sup>

El proyecto reformista de los reyes Borbones tenía varias aristas, y en la vida económica, la participación estatal fue decidida. La formación de empresas públicas en el siglo XVIII siguió cuatro caminos:

- 1) la asociación con particulares, como el caso de las compañías navieras, donde el Estado suscribía un porcentaje de las acciones, nunca más de la mitad (como en el caso de la Compañía de Honduras que conservó 25%).
- 2) la organización de una variedad de empresas de Estado para la realización de fines diversos –suministro de bienes y servicios al palacio real o al mercado, o ambos–, como las Reales Fábricas, estancos.

<sup>59</sup> Guerrero Orozco, Omar. *Las raíces borbónicas del Estado Mexicano*, p. 158, UNAM, México, 1994, particularmente los capítulos VII y VIII.

- 3) la formación de una empresa estatal para la explotación de un recurso de la Corona, como el caso del azogue, concebido como patrimonio real.
- 4) la integración de un monopolio externo al patrimonio de la Corona, excluyendo a sus primitivos o futuros propietarios, como la renta del tabaco.

La política borbónica estuvo destinada a revolucionar el comercio, fomentar a la industria y dar pie a la formación de la burguesía, estimulando nuevas relaciones de producción y contribuyendo al desarrollo de las fuerzas productivas. Uno de sus logros más significativos fue la organización de las compañías navieras, tanto estatales como privadas. En este sector se observa claramente la estrategia de apertura de campos de actividad, allí donde la burguesía estuviera en condiciones de participar, con el patrocinio del Estado. La empresa naviera más importante fue la Compañía de Filipinas, cuya existencia tuvo influjo directo en la vida económica de la Nueva España, formándose en 1785 con los activos de las extintas empresas de La Habana y la de Sevilla.<sup>60</sup>

En contraste a la que habían implantado sus antecesores, se fundaba en la formación de estancos, definidos como una renta organizada en forma de empresa pública. Su modo de operación era muy sencillo en su origen, pues se trataba llanamente de la provisión de un producto sin competencia de los particulares y fijándose el precio arbitrariamente, bajo el concepto de utilidad pública. El criterio con que se establecía un estanco era el de producir ingresos al erario, de los que tenía perenne ayuno, pero después cambió hacia la ampliación del giro hasta alcanzar la producción y elaboración de mercancías, asumiendo el Estado español la condición de empresario público. El estanco de la pólvora fue asumido por el gobierno hispánico en 1766 y se mantuvo. Otro estanco heredado por el virreinato al México independiente: la renta del tabaco. Como sabemos, la operación del estanco se fortaleció a partir de 1766, merced al bando que prohibió a los particulares la fabricación de puros y cigarros. Para ocupar este vacío fue establecida la Fábrica de Puros y Cigarros el 12 de mayo de 1769. En 1788, el estanco del tabaco contaba para su organización con dirección general, contaduría general, tesorería general, almacenes generales, administración general entre los principales.<sup>61</sup>

La alcabala, que era una antigua renta establecida por los árabes e introducida en España, durante la época en que estuvo bajo su dominio (siglos VII al XV), siguió siendo aspecto importante de las finanzas coloniales, pues era un derecho cobrado en todo acto de compra, venta o permuta.

---

<sup>60</sup> *Ibid.*, capítulo VII.

<sup>61</sup> “Los estancos eran la manía de su tiempo, y a virtud de la cual el fisco se reservaba las producciones de ciertos artículos, que aunque de no indispensable sino convencional necesidad, son de consumo muy general”. José María Luis Mora, *Méjico y sus revoluciones*, México, Editorial Porrúa, 1977, 3 tomos, t. I, págs. 213-219.

Con fecha de 27 febrero de 1767, Carlos III había decretado la expulsión de los jesuitas y este mismo día también ordenó el establecimiento del Ramo de Temporalidades para agrupar a todos los bienes expropiados a la Compañía de Jesús.

En cuanto a la organización administrativa de fin de siglo XVIII es de destacar el caso de la Secretaría de Cámara del Virreinato y sus cuatro departamentos<sup>62</sup>:

1. El Departamento Primero atendía, entre otros cometidos, los relativos al desagüe de Huehuetoca, las obras del palacio virreinal, los correos, los extranjeros, los propios y arbitrios de los municipios, el Fondo Piadoso de California, los asentamientos y la mitad de las Intendencias. (Estas labores serían asumidas posteriormente por la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores del México independiente).
2. El Departamento Segundo estaba a cargo primordialmente de las rentas y finanzas del virreinato –tareas asumidas posteriormente por la Secretaría de Hacienda– además del Tribunal de Minería y la Academia de San Carlos que pasaron a la jurisdicción de la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores.
3. El Departamento Tercero dividía sus labores en tres grandes ramos: tribunales y asuntos eclesiásticos –asumidos por la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos–, salud, asistencia pública, hospitales y Monte de Piedad, además del Jardín Botánico, los consulados de comerciantes y el resto de las intendencias, todo ello absorbido por la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores.
4. Finalmente, el Departamento Cuarto atendía todos los negocios militares, y de él surgió la Secretaría de Guerra.

En la época de Revillagigedo la administración pública virreinal contaba también con los siguientes organismos:

La Casa de Moneda, la Aduana de México, las direcciones generales de Alcabalas, de la Renta del Tabaco, de la Pólvora y Naipes, de la Real Lotería, de Temporalidades, el Tribunal y la Contaduría de Tributos, Azogues, la Contaduría de Media Anata y Lanzas, la Administración General de Correos y la Contaduría de Propios, así como por el Tribunal de Cuentas, las Cajas Reales y el Departamento de San Blas, por la Audiencia de México y la de Guadalajara, y los Tribunales de la Acordada, del Consulado y de Minería. El Protomedicato, el estado y marquesado del Valle, el Juzgado de Bienes de

<sup>62</sup> La organización administrativa y funciones de la Secretaría de Cámara del Virreinato (1756) y de la Secretaría del Virreinato (1790) en: Carrillo Castro, Alejandro. *Génesis y evolución de la administración pública federal centralizada*, Tomo II, pp. 321-327. INAP, México 2011.

Difuntos, el de Naturales, el Montepío de Ministros y Oficinas, el Monte de Piedad, la Real Lotería, el Tribunal y Colegio de Minería, y la Academia de San Carlos.<sup>63</sup>

En cuanto a la defensa de la frontera norte, también fue preocupación de Gálvez la línea de defensas en el septentrión novohispano. En su visita a América, Gálvez, preocupado de ver rusos en el Pacífico, e ingleses y franceses en el Misisipí, recomendó a la corona acelerar el poblamiento de los territorios más septentrionales de la Nueva España. A tal fin, promovió la creación de la Comandancia y capitánía General de las provincias Internas, lo que materializó en 1776.

El 30 de enero de 1776 el rey nombró Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias a José de Gálvez, que finalmente tenía la oportunidad de llevar a cabo su plan de establecer la COMANDANCIA GENERAL DE PROVINCIAS INTERNAS. Sin embargo, el territorio más allá de las provincias del Río Bravo era considerado por los novohispanos como tierra de guerra y conquista, de difícil sobrevivencia, pues no había minas, ni trabajo agropecuario, sólo lucha contra los apaches. A ello se debe principalmente la creación de una nueva forma de división y jurisdicción territorial: la Comandancia General para el gobierno de las tierras más al norte de los dominios y áreas de influencia del virreinato.

Su creación se hizo con una gran autonomía ante el virrey, a lo largo de sus 45 años de vida se fueron creando las condiciones para el progreso material, demográfico y cultural de aquellos alejados territorios; se le dio facultades para tener su propia casa de moneda, gobierno en un territorio muy vasto y aún indómito para la civilización. El 16 de mayo de 1776 el rey nombró a Teodoro de Croix, sobrino del virrey Croix, Gobernador y Comandante general de las Provincias Internas. “Empezó entonces un periodo de cuarenta y cinco años (1776-1821) en el que el Reglamento de 1772 fue la ley para el gobierno militar de la comandancia o comandancias.”<sup>64</sup>

El nombramiento de Gobernador y Comandante General e instrucciones de Gobierno que el rey dio a Teodoro de Croix, señalaba que el mando superior se ejercería en las provincias de Sinaloa, Sonora, Californias y Nueva Vizcaya, así como los gobiernos subalternos de Coahuila, Texas y Nuevo México, todos con sus presidios. El Comandante General sólo dependía de la persona del rey, pero debía informar al virrey de la

---

<sup>63</sup> Guerrero, *op. cit.*

<sup>64</sup> Velásquez, María, *op. cit.* Desde 1752 se propuso la erección de la Comandancia y Capitanía General de las Provincias Internas, sin resultado alguno. En el año de 1765, cuando José de Gálvez fue nombrado visitador general de la Nueva España, resurgió el interés en la idea presentando la necesidad de crear la Comandancia con un distrito que comprendería toda la región norte del Virreinato, en virtud de que requería atención especial y organización propia; estimó imposible que el virrey gobernara con eficacia una extensión tan grande y sobre todo, tan alejada de la capital.

Nueva España de los acontecimientos más notables, así como para que lo auxiliara e instruyera en caso de ser necesario. Le confería el ejercicio del real patronato, y tendría el cargo de superintendente general de real hacienda. En los asuntos de guerra y real hacienda procedería como jefe independiente de la audiencia de Guadalajara y demás tribunales de Nueva España.

El primer objeto y cuidados del comandante estaban dirigidos a: la defensa, fomento y extensión de los grandes territorios comprendidos en el distrito de su mando; procurar la conversión de las numerosas naciones de indios gentiles que habitaban en la América septentrional, valiéndose de los suaves y eficaces medios que prevenían las leyes de indias, como era el halago y buen trato; visitar las reducciones y conquistas hechas en la California septentrional y los presidios de San Diego, Monterrey y San Francisco y asegurar la comunicación por tierra entre la Alta California y Sonora, abriendo la comunicación entre el presidio de Monterrey y la capital de Nuevo México, Santa Fe. El rey ordenaba al comandante informarle de todas las novedades y acontecimientos mensualmente, a más de enviarle una concisa relación del estado de la Comandancia semestralmente en lo relativo a conversión de indios gentiles y aumento o decadencia de la real hacienda, así como un informe circunstanciado y completo de los ramos de justicia, política, hacienda, guerra y demás asuntos.

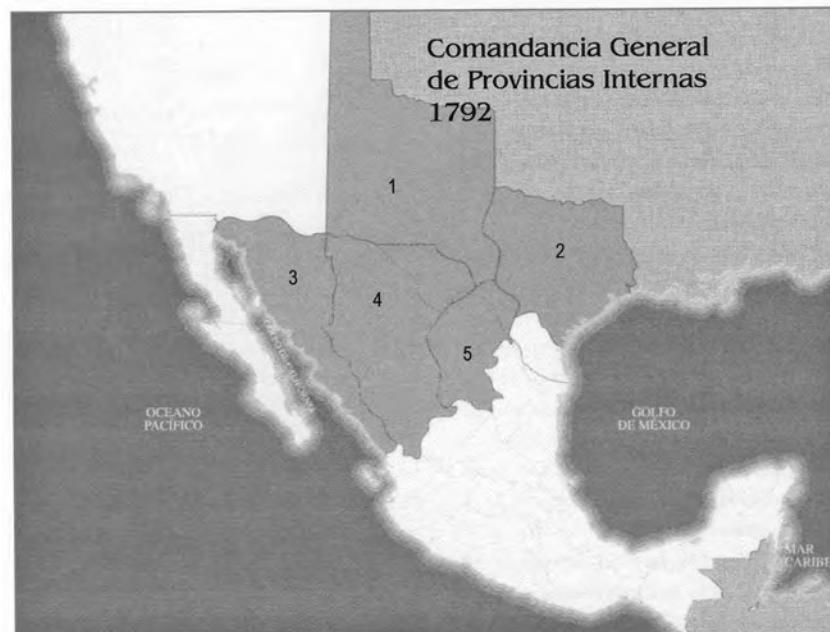
Pronto se llegó al convencimiento de ser impracticable el nuevo sistema, y en consecuencia, el virrey Conde de Gálvez tomó la providencia de dividir el territorio de la comandancia en tres grandes porciones que hizo depender del gobierno virreinal, dando fin a la autonomía de las provincias que la formaban. Este cambio se efectuó en 1785 (un año antes de la implantación del sistema de las Intendencias), además, se agregaron al territorio de las Provincias Internas, el Nuevo Reino de León y la Colonia del Nuevo Santander. Las tres nuevas comandancias quedaron formadas de la siguiente manera: la primera, al mando de Juan de Ugalde, comprendía las provincias de Coahuila, Tejas, Nuevo León, Santander y los distritos de Parras y Saltillo; la segunda, al mando de José Rangel, estaba integrada por las provincias de la Nueva Vizcaya y Nuevo México; y la tercera, cuyo gobierno quedó encomendado a Jacobo Ugarte, comprendía las provincias de Sonora, Sinaloa y ambas Californias. (Veáse mapa pág. 66)

En 1786, el virrey Bernardo de Gálvez, por mandato del rey, formuló una nueva Instrucción que sirviera al Comandante General y a sus subalternos para gobernar las provincias internas. Habría un jefe superior inmediato en el septentrón, el Comandante General pero éste sujeto al virrey. Nombró Gálvez dos comandantes-inspectores y a otros cabos auxiliares, que se repartirían con el comandante la atención de las defensas de la línea.

Bajo esta nueva organización, las Provincias Internas registraron novedades, el 3 de diciembre de 1787, el virrey don Manuel Antonio Flores, consideró que las tres divisiones detalladas en la Instrucción del señor Conde de Gálvez podrían reducirse a dos,



Fuente: Atlas Nacional de México. Instituto de Geografía, UNAM.



Fuente: Atlas Nacional de México. Instituto de Geografía, UNAM.

dependientes también como aquéllas, del virrey; debiéndose ceñir los comandantes únicamente a lo militar, y por cuanto a lo político, económico, de justicia, hacienda y real patronato, correspondía, en sus casos, a los intendentes de provincia y gobernadores subdelegados. Las nuevas Comandancias se llamaron de Provincias Internas de Oriente y de Provincias Internas de Occidente, respectivamente, y quedaron formadas, la primera, con las provincias de Coahuila, Tejas, Nuevo León, Santander y los distritos de Parras y Saltillo, y la segunda, con las de la Nueva Vizcaya, Nuevo México, Sonora y Sinaloa y las Californias.<sup>65</sup>

Cinco años más tarde, por real orden de 23 de noviembre, otra vez una sola Comandancia independiente del virrey (la que el Barón de Humboldt llama Comandancia de Chihuahua); pero sólo las provincias de Coahuila, Tejas, Nueva Vizcaya, Nuevo México, Sonora y Sinaloa (con los distritos de Parras y Saltillo) quedaron sujetas a ella. Las Californias, el Nuevo Reino de León y la colonia de Nuevo Santander, se separaron de las Provincias Internas para depender directamente del Virreinato. Esta nueva organización se consideró muy perjudicial para la buena administración de la Colonia, según puede verse en la ‘Instrucción (fechada en Tacubaya el 1º de enero de 1803) del señor Marquina al señor Iturriigaray’, y por tanto, pronto se derogó en cumplimiento de la real orden de 18 de mayo de 1804 que previno el regreso a la forma que había adoptado en el año de 1787. La división establecida en 1804, nos dice Juan Rodríguez de San Miguel, no había tenido completo verificativo por diversos obstáculos, hasta que por reales órdenes de 1º de mayo de 1811 y 24 de julio de 1812, el Consejo de Regencia de España e Indias previno que se llevase a efecto la división ordenada en 1804. Ya en 1810, al iniciarse el movimiento de emancipación, existía de hecho la división de Provincias Internas de Oriente y de Occidente; sólo que, para esa fecha, se había resuelto por la afirmativa sobre división del gobierno de las Californias en dos distritos, dependientes ambos del virrey. Por este motivo dejaron de formar parte de la Comandancia de Occidente a que antes pertenecían.<sup>66</sup>

A lo largo de los tres siglos de colonia, se fueron desarrollando distintas estrategias para la colonización del territorio, inicialmente como se ha visto, fueron las minas las que marcaron la pauta de los asentamientos y alrededor de ellos se fueron creando valles agrícolas de apoyo a la minería, tal fue el caso del Bajío, o más tarde del Valle de San Bartolomé. Una nueva pauta colonizadora se va notando desde fines del siglo XVI, los ranchos y los molinos de trigo se habían multiplicado a lo largo del eje principal de comercio y poder que unía la Ciudad de México con Veracruz al este y con Guadalajara al oeste, y se estaban extendiendo rápidamente hacia el norte para alimentar a las explotaciones mineras, abiertas recientemente en la árida superficie de Mesoamérica. Por otra

<sup>65</sup> Véase O’Gorman, *op. cit.*

<sup>66</sup> *Ibid.*

parte, en las tierras bajas, la principal cosecha producida para su venta era la caña de azúcar, se transformó rápidamente en un tipo de empresa capitalista en gran escala. Los españoles retuvieron la producción, fabricación y distribución de todos los productos que exigían grandes aportes de capital para el equipo mecánico, a los indios confiaron el cultivo y la elaboración de los productos comerciales que no requerían mucho dinero o equipo, pero retuvieron los grandes beneficios de su distribución.

En 1785 se le añadieron el Nuevo Reino de León, y la colonia del Nuevo Santander (hoy Tamaulipas).<sup>67</sup>

Reinando Carlos III, se expidió la ley de 4 de diciembre de 1786, intitulada ‘REAL ORDENANZA PARA EL ESTABLECIMIENTO E INSTRUCCIÓN DE INTENDENTES DE EJÉRCITO Y PROVINCIA en el reino de la Nueva España’, para la reorganización del gobierno colonial. Había en ese momento ciento dieciséis jurisdicciones civiles en la Nueva España que serían divididas entre nueve intendencias. Las alcaldías mayores fueron rebautizadas como partidos o subdelegaciones, cuyas funciones y comportamiento no diferían mucho de los de los alcaldes mayores. El artículo 1º de la Ordenanza dividió el territorio de la Nueva España en doce intendencias, y se previno que “en lo sucesivo se entienda por una sola provincia el territorio o demarcación de cada Intendencia con el nombre de la ciudad que hubiese de ser su capital, y en que habrá de residir el intendente, quedando las que en la actualidad se titulan provincias con la denominación de partidos, y conservando éstos el nombre que tienen aquéllas”. De las doce intendencias creadas, la de México era General de Ejército y Provincias, las otras, o sea las de Puebla de los Ángeles, Nueva Veracruz, Mérida de Yucatán, Antequera de Oaxaca, Valladolid de Michoacán, Santa Fe de Guanajuato, San Luis Potosí, Guadalajara, Zacatecas, Durango y Arizpe, era tan sólo de Provincia. La comprensión territorial de cada intendencia, quedó determinada en una razón de jurisdicciones y territorios que forma parte de la Ordenanza, y todas las intendencias integraban el total del territorio del virreinato, con excepción de las Californias, que quedaron excluidas.

Los intendentes estarían sujetos al virrey y como agentes del fomento económico del virreinato, producirían más rentas en beneficio de la real hacienda, especialmente en el ramo de alcabalas. Los subdelegados, dependientes de los intendentes, residirían en las poblaciones mayores. Las competencias de los intendentes fueron en los ramos de justicia, hacienda, policía y guerra. Suprimiendo el predominio fiscalista en el cargo intendencial, lo transformó propiamente en funcionario de policía, y por tanto, de fomento, a fin de producir riqueza y dar felicidad al súbdito, para generar nuevas fuentes impositivas. Así, más que centrar los deberes del intendente en la capacitación de in-

<sup>67</sup> O’Gorman, *op. cit.*, p. 85.

gresos, se le confió principalmente el cuidado y fomento de la agricultura, industria, comercio, caminos, navegación y puertos.<sup>68</sup>

John Lynch asienta: “La competencia del intendente en su provincia era casi universal. Le estaba asignada la supervisión general en lo administrativo y económico. Por esas atribuciones se esperaba de él que mantuviera la paz en su provincia, vigilara la conducta de los empleados públicos y resolviera los inevitables conflictos de jurisdicción entre ellos. Más aún, era su obligación promover la riqueza de su provincia, trazar mapas que mostraran las propiedades de la corona, la iglesia y la nobleza, suministrar informes sobre las condiciones y posibilidades de las tierras de cultivo y de pastoreo, los bosques, los recursos minerales, etcétera, y fomentar la industria y la agricultura. Además tenía sus deberes en materia de hacienda... Por último, los deberes militares del intendente abarcaban cuestiones de conscripción, aprovisionamiento y pago de las tropas además del mantenimiento de los abastecimientos militares.”<sup>69</sup>

Humboldt, presenta por vez primera en la “Carta de la Nueva España”, conocida como ‘Ensayo Político’, una cartografía que sirvió de modelo de todos los mapas posteriores, la división en Intendencias; en ellas se consignan quince grandes divisiones formadas por las mismas doce Intendencias establecidas por la Ordenanza, y además tres provincias que no corresponden a ninguna Intendencia, (Nuevo México, la Alta o Nueva California y la Baja o Vieja California).

Al analizar este sistema territorial, político y administrativo, señala la desproporción extraordinaria que ofrecen estas intendencias dada su desigual extensión: A) Los grandes territorios: mientras San Luis Potosí tenía 27,821 leguas cuadradas; Sonora, 19,143; Durango, 16,873; Guadalajara ,9,612. B) Los medianos territorios: Mérida, 5,977; México, 5,927; Oaxaca, 4,447; Veracruz, 4,141; Valladolid, 3,447; Puebla, 2,696; Zacatecas, 2,355. C) Pequeños territorios: Guanajuato, 911. Igualmente era notoria la desproporción existente en la población de las divisiones territoriales de la Nueva España,

---

<sup>68</sup> Humboldt. *op. cit.*

<sup>69</sup> Lynch John. *Spanish Colonial Administration, 1782-1810, The Intendant System in the Viceroyalty of the Río de la Plata*. Greenwood Press, Publishers. Westport. Connecticut, 1958. José Campillo y Cosío, había señalado la importancia de establecer en América la misma forma de Gobierno, que tenemos en España, esto es poner Intendentes en aquellas Provincias. La implantación del gobierno económico con una buena policía; distribuir las tierras; los indios a la agricultura y las artes; perfeccionar y dar salida a los frutos.

Villarroel, Hipólito. *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España en casi todos los cuerpos de que se compone y remedios que se la deben aplicar para su curación si se quiere que sea útil al Rey y al público*, está dirigida no sólo a cuestionar las debilidades del sistema de intendencias sino que a sugerir alternativas para imprimir una mayor racionalización al sistema aludido e implantado en la Nueva España. Con una introducción por Genaro Estrada. Estudio preliminar y referencias bibliográficas por Aurora Arnaiz Amigo. México, Miguel Ángel Porrúa, 1979. Facsímil de la edición privada por Bibliófilos Mexicanos, 1937, p. 413.

también quedaba demostrada: México, 1'511,800 habitantes; Puebla, 813,300; Guadalajara, 630,500; Oaxaca, 534,800; Guanajuato, 517,300; Mérida, 465,700; Valladolid, 376,400; San Luis Potosí, 334,000; Durango, 159,700; Veracruz, 156,000; Zacatecas, 153,300; y Sonora, 121,400. En cuanto a la densidad de población por legua cuadrada: Guanajuato, 568 habitantes. Puebla, 301. México, 255. Oaxaca, 120. Valladolid, 109. Mérida, 81. Guadalajara, 66. Zacatecas, 65. Veracruz, 38. San Luis Potosí, 12. Durango, 10. Sonora, 6. Lo que no refirió Humboldt es que la densidad de población en los Estados Unidos era de 6 habitantes por milla o km<sup>2</sup>.

Al iniciar el siglo XIX algunos hechos mundiales acercaron las fronteras novohispana y norteamericana, especialmente la venta de la Luisiana de los franceses a los Estados Unidos, en 1803. El tratado se firmó en París en 1803.

De 1763, época en que España obtuvo de manos de Francia LA LUISIANA, hasta 1800, fecha en que la devolvió, la Luisiana tenía por límites al occidente el arroyo Hondo y Río Rojo y por el oriente el Río Perdido, y eso, y no más, fue lo que devolvió en el tratado de San Ildefonso. Por el contrario, el punto de vista de los norteamericanos, formulado por John Quincy Adams, era que los límites de la Luisiana arrancan desde el Río Bravo y sus fronteras orientales alcanzan hasta el Río Perdido, para lo que se apoyaban en la expedición de La Salle; para reclamar como frontera el Río Perdido alegaron que la jurisdicción de la Luisiana, a pesar de haber cambiado de poseedores, siempre llegó hasta ella. En vano fue que en esta contienda terciara Francia aclarando lo que había adquirido de España en 1800 y lo que había vendido a los Estados Unidos en 1803.<sup>70</sup>

Luis de Onís había informado al monarca hispano sobre los riesgos de nuevas pérdidas territoriales. En su informe de 1812 señaló lo siguiente: “Cada día se van desarrollando

<sup>70</sup> Talleyrand, en carta dirigida al Embajador de España en París, el 12 Fructidor, año 12, decía: He recibido las cartas y nota que V. E. me ha hecho el honor de dirigir sobre las discusiones entre la España y los Estados Unidos, relativamente a los límites de la Luisiana, y sobre los cuidados que dan a su Corte los proyectos de engrandecimiento que presta al Gobierno Federal. Siendo la intención de S. M. I. el asegurar por todos los medios amistosos la buena armonía entre dos potencias que tienen tan grande interés de estar unidas, me apresuro a llamar la atención del Ministro Plenipotenciario de S. M. I., cerca de los Estados Unidos, sobre los diversos puntos que V. E. me ha manifestado, y le he encargado dar todos los pasos necesarios para separar al gobierno de todo proyecto de agresión contra los dominios de S. M. C., que no se comprenden en la cesión de la Luisiana. “Los tratados de cesión de esta colonia están en manos del Ministro Plenipotenciario de S. M. I., y las explicaciones que le he añadido, no dejan a este Ministro duda alguna sobre los límites en que debe comprenderse esta cesión.” “Los límites orientales de la Luisiana están señalados por la corriente del Mississippi, por el río Iberville, el lago Ponchartain y el lago Maurepas. En esta línea de demarcación se termina el territorio cedido por la España a la Francia en virtud del tratado de 30 Ventoso, año 9. La Francia no hubiera exigido de la España nada que pasase de estos límites y como no ha hecho más que substituir a los Estados Unidos sus derechos adquiridos, no pueden estos Estados exigir de la España una concesión de territorio de más extensión, a no ser que esta concesión se negocie entre ellos y la España por algún convenio ulterior”, citado por Chávez Orozco, *op. cit.*, pp. 400-401.

más y más las ideas ambiciosas de esta República y confirmándose sus miras hostiles contra la España: Vuestra Excelencia se halla enterado ya por mi correspondencia, que este gobierno no se ha propuesto nada menos que el de fijar sus límites en la embocadura del río Norte o Bravo, siguiendo su curso hasta el grado 31 y desde allí tirando una línea recta hasta el mar Pacífico, tomándose por consiguiente las provincias de Texas, Nuevo Santander, Coahuila, Nuevo México y parte de la Provincia de Nueva Vizcaya y la Sonora. Parecerá un delirio este proyecto a toda persona sensata, pero no es menos seguro que el proyecto existe... Se protege abiertamente por la administración a todo español descontento, a fin de fomentar la independencia. No hay paraje quizá en nuestras Américas, en donde no haya emisarios napoleónicos y de este gobierno: éstos se unen en todas partes para fomentar la guerra civil y la independencia, pero con distintas miras; pues Napoleón quiere que le sirvan estos americanos para su proyecto, y ellos fingiendo que trabajan por él, obran para sí; son infinitos los socorros en armas que han enviado a Caracas y Buenos Aires, y es sabido que la independencia de Cartagena fue de resultas de un armamento de fusiles que llevaron de aquí..."<sup>71</sup>

Tras de largas negociaciones, se firmó el 22 de febrero de 1819 entre España y los Estados Unidos, el Tratado de Amistad, Arreglo de Dificultades y de Fronteras (Adams-Onís), en virtud del cual, los Estados Unidos adquirían la Florida oriental y el reconocimiento de su conquista de la Florida occidental y se definía la frontera oeste del territorio de la Luisiana. España además cedía con Estados Unidos en cuanto a ciertas reclamaciones sobre el territorio del Oregón. De esa manera los norteamericanos consiguieron extenderse hasta el Pacífico. Por su parte, Estados Unidos renunciaba, por lo menos temporalmente, a su infundada pretensión sobre Tejas como parte de la Luisiana. Las reclamaciones de súbditos norteamericanos contra España –por causa de la incautación de barcos en los años 1798-1800–, valuadas en cinco millones de dólares, fueron absorbidas por Estados Unidos. Ahí se establecieron los primeros límites que tuviera por el norte la República Mexicana: Art. II. Su Majestad Católica cede a los Estados Unidos, en toda propiedad y soberanía, todos los territorios que le pertenecen situados al este del Mississippi, conocidos bajo el nombre de Florida Occidental y Florida Oriental.

El tratado legaba a México un considerable territorio, del que tan poco tiempo habría de gozar. España proclamó el tratado en 1821, cuando sus colonias estaban irremisiblemente perdidas, y tuvo una vigencia relativa en la medida que los límites acordados no llegaron a establecerse materialmente sobre el territorio de ambas naciones.<sup>72</sup>

<sup>71</sup> "Informe de Luis de Onís acerca de la expansión territorial de los Estados Unidos", en Matute, Álvaro. *Méjico en el siglo XIX. Fuentes e interpretaciones históricas*, pp. 387-390. UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1973.

<sup>72</sup> Véase Rives, *op. cit.*

Miguel Ramos Arizpe, como diputado por Coahuila ante las Cortes de Cádiz, expuso la situación de las Provincias Internas de la Nueva España, critica y se opone contra todo aquello que significara centralización gubernamental. Destaca los efectos negativos del sistema de gobierno monárquico que se traduce en despotismo y arbitrariedad; no hay justicia expedita por la concentración geográfica en la capital, es patente la falta de cabildos en las provincias, sobre todo las del norte, además que se encuentran bajo el mando militar. Para Ramos Arizpe, la solución a los males enumerados radica en la descentralización gubernamental: “De todo lo expuesto particularmente desde el número diez y nueve hasta el anterior, se demuestra, que los vicios del sistema de gobierno de las Provincias Internas del Oriente consisten principalmente en no tener en su interior un gobierno superior, y común, así para lo puramente gubernativo como para lo judicial. Pero ¿qué factor hace indispensable difundir y desconcentrar el gobierno? El espacial: la extensión de esas provincias. La geografía, distancia y dificultades de comunicación es el argumento físico a favor del federalismo así como el factor humano, la escasez de población, es el principal contra argumento de los centralistas. Las provincias internas de Oriente requieren gobierno propio, autogobierno en realidad, no sólo por la distancia, sino también por razones de seguridad. Al respecto señala: No puede V. M. ser menos justo, ni tener menos previsión, que el gobierno español en tiempos de Godoy; y si éste por las razones expuestas, especialmente por la inmediación de estas provincias con los Estados Unidos, había resuelto en sus últimos años poner en ellas un gobierno independiente de México, y Chihuahua, para el que estuvo nombrado de jefe D. Pedro Grimaret. ¿Cómo puede esperarse, que V. M. tarde un momento en adoptar una medida, acaso la única suficiente para la seguridad de tan importante territorio? Las circunstancias que, con respecto a los Estados Unidos, obligaron a tomar esa medida, subsisten hoy, y tan agravadas como V. M. sabe muy bien. Yo de otra suerte no respondí de aquellas provincias, y me descargo ante V. M. de la responsabilidad que pudiera resultar contra mí, si no hiciera esta solicitud.”<sup>73</sup>

Por último, es obligada la referencia al viajero Alexander von Humboldt, cuyo informe sería entregado por él al presidente Jefferson. En su *Ensayo político sobre la Nueva España*, refiere que El nombre de Nueva España se aplica, en general, a la vasta extensión del país en que el virrey de México ejerce su autoridad. Tomando aquella voz en este sentido, se deben mirar como límites boreales y australes los paralelos de los grados 38 y 10 de latitud. Pero el capitán general de Guatemala, considerando su poder administrativo, no depende, sino en muy pocas cosas, del virrey de Nueva España. El reino de Guatemala abraza en su división política los gobiernos de Costa Rica y de Nicaragua. Es confinante al reino de la Nueva Granada, al cual pertenece el Darién y el istmo de

<sup>73</sup> Ramos Arizpe, Miguel. *Memoria presentada a las cortes por Miguel Ramos Arizpe, diputado por Coahuila, sobre la situación de las provincias internas de oriente*, en la sesión del 7 de noviembre de 1811, pp. 155 y ss. Edición conmemorativa a 150 años de su fallecimiento. Gobierno del estado de Coahuila, México 1993.

Panamá. Siempre que en el curso de esta obra nos servimos de los nombres de Nueva España y de México excluimos la capital general de Guatemala.

La denominación de Anáhuac no debe tampoco confundirse con la de Nueva España. Antes de la conquista se daba el primero de estos nombres a todo el país comprendido entre los grados 14 y 21 de latitud. Además del imperio azteca de Moctezuma, las pequeñas repúblicas de Tlaxcala y de Cholula, el reino de Texcoco (o Acolhuacan) y el de Michoacán, que comprendía una parte de la intendencia de Valladolid, pertenecía al antiguo Anáhuac.

En un país católico, los diezmos eclesiásticos son, por decirlo así, el termómetro por el cual puede formarse juicio del estado de la agricultura; y estos diezmos se doblan en menos de 24 años.

Hay siete castas distintas:

1. los individuos nacidos en Europa;
2. los españoles criollos, o los blancos de raza europea, nacidos en América;
3. los mestizos descendientes de blancos y de indios;
4. los mulatos descendientes de blancos y de negros;
5. los zambos descendientes de negros y de indios;
6. los mismos indios, o sea la raza bronceada de los indígenas; y
7. los negros africanos.

En Nueva España el número de los indios pasa de dos millones y medio, contando sólo los que son de raza pura, sin mezcla de sangre europea o africana; y lo que es aún más satisfactorio, repetimos, es que, lejos de extinguirse, se ha aumentado considerablemente la población de los indígenas de cincuenta años a esta parte, como lo prueban los registros de la capitación, o sea del tributo personal.

“La población de la Nueva España, dice el obispo al fin de su memoria, se compone de tres clases de hombres, a saber: de blancos ó españoles, de indios y de castas. Yo considero que los españoles componen la décima parte de la masa total. Casi todas las propiedades y riquezas del reino están en sus manos. Los indios y las castas cultivan la tierra; sirven a la gente acomodada, y sólo viven del trabajo de sus brazos. De ello resulta entre los indios y los blancos esta oposición de intereses, este odio recíproco, que tan fácilmente nace entre los que lo poseen todo y los que nada tienen, entre los dueños y los esclavos. Así es que vemos de una parte los efectos de la envidia y la discordia, la astucia, el robo, la inclinación a dañar a los ricos en sus intereses; y de la otra la arrogancia, la dureza, y el deseo de abusar en todas ocasiones de la debilidad del indio. No ignoro que estos males nacen en todas partes de la grande desigualdad de condiciones. Pero en América son todavía más espantosos porque no hay estado intermedio; es uno rico o miserable, noble ó infame de derecho y de hecho.

Cuando se establecieron las intendencias, quiso el gobierno hacer cesar las vejaciones que nacían de los repartimientos; y en vez de alcaldes mayores, nombró subdelegados, prohibiéndoles rigorosamente toda especie de comercio. Pero como no se les señaló sueldo, ni otros emolumentos fijos, puede decirse que empeoró el mal; porque los alcaldes mayores administraban la justicia con imparcialidad siempre que no se trataba de sus intereses propios; mas los subdelegados no teniendo otras rentas sino la eventual, se creían autorizados a emplear medios ilícitos para proporcionarse algún caudal. De ahí las vejaciones continuas, y el abuso de autoridad para con los pobres; de ahí la indulgencia con los ricos, y el tráfico vergonzoso de la justicia. Los intendentes encuentran grandes dificultades para la elección de subdelegados, de los cuales rara vez pueden los indios, en el estado actual de cosas, esperar protección y apoyo. Así estos acuden á los curas; y resulta que el clero y los subdelegados viven en continua oposición; y los naturales ponen más confianza en los curas y en los magistrados superiores, esto es, en los intendentes y oidores. Ahora bien, Señor, (exclama el prelado) ¿qué afición puede tener al gobierno el indio menospreciado, envilecido, casi sin propiedad y sin esperanzas de mejorar su suerte; en fin sin ofrecerle el menor beneficio los vínculos de la vida social? Y que no se diga á V. M., que basta el temor del castigo para conservar la tranquilidad en estos países; porque se necesitan otros medios y más eficaces. Si la nueva legislación que la España espera con impaciencia, no atiende á la suerte de los indios y de las gentes de color, no bastará el ascendiente del clero, por grande que sea en el corazón de estos infelices, para mantenerlos en la sumisión y respeto debidos al soberano.

Quítese el odioso impuesto del tributo personal; cese la infamia de derecho con que han marcado unas leyes injustas a las gentes de color; déclaréselas capaces de ocupar todos los empleos civiles que no piden un título especial de nobleza; distribúyanse los bienes concejiles, y que están pro indiviso entre los naturales; concédase una porción de las tierras realengas, que por lo común están sin cultivo, á los indios y á los castas; hágase para Méjico un ley agraria semejante á la de las Asturias y Galicia, según las cuales puede un pobre labrador, bajo ciertas condiciones, romper las tierras que los grandes propietarios tienen incultas de siglos atrás en daño de la industria nacional; concédase á los indios, á los castas y á los blancos plena libertad para domiciliarse en los pueblos que ahora pertenecen exclusivamente á una de estas clases; señálense sueldos fijos á todos los jueces, y á todos los magistrados de distrito: y he aquí, Señor, seis puntos capitales de que depende la felicidad del pueblo mejicano.”<sup>74</sup>.

<sup>74</sup> Humboldt, *op. cit.*